



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

Vulneración de la simplificación administrativa en los casos de  
violencia hacia la mujer en la provincia de Bellavista, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Gestión Pública

**AUTOR:**

Ticona Ura, Alvaro Jaime (orcid.org/0000-0002-5142-3498)

**ASESORA:**

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural.

**TARAPOTO - PERÚ**

2023

## Dedicatoria

Para mi esposa Carmen Erika, mi hijo Álvaro Leonel, mis padres, aunque uno no esté presente conmigo, mi familia por ser pacientes en este proyecto.

Álvaro

## **Agradecimiento**

A los docentes y colaboradores que, con su dedicación y actitud al cambio, permiten forjar los cimientos para nuevos tiempos de hacer más sencillas las cosas en beneficio de la ciudadanía.

El autor

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>7</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>25</b>
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	25
3.2 Categorías, subcategorías .....	26
3.3 Escenario de estudio .....	27
3.4 Participantes .....	28
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.6 Procedimientos.....	29
3.7 Rigor científico .....	29
3.8 Métodos de análisis de información .....	29
3.9 Aspectos éticos.....	30
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>31</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>45</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>49</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>50</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>58</b>

## Índice de tablas

Tabla 1. Expedientes analizados .....	v
---------------------------------------	---

## Resumen

En el presente trabajo, se busca analizar la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022; en la vulneración de la simplificación administrativa por ausencia de intermediación, concentración y transgresión de un procedimiento administrativo adecuado simple en casos de violencia hacia la mujer Provincia de Bellavista, 2022, para dicho fin se tuvo como metodología un tipo básica mixto, diseño no experimental, porque no se manipuló las variables o categorías, siendo la muestra expedientes judiciales de Bellavista que resuelven casos de violencia, tomando como muestra el número de setenta y cinco expedientes. Como técnicas análisis de documentos y entrevista, los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista y guía de análisis de documentos. Resultados vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia, por ausencia de intermediación, concentración, ausencia de procedimientos administrativos simples, que resuelvan el problema, dado que los procesos terminan en su mayoría, en sanciones administrativas. Como conclusión que estos procesos no son complejos, al no aplicarse pena efectiva sino prestación de servicios a la comunidad, pueden ser tamizados oportunamente, para penalizar algunos supuestos.

**Palabras clave:** Violencia, Medidas de protección, procedimiento administrativo, celeridad, eficacia.

## **Abstract**

In the present work, we seek to analyze the violation of administrative simplification in cases of violence against women, in the Province of Bellavista, 2022; in the violation of administrative simplification due to the absence of immediacy, concentration and transgression of a simple adequate administrative procedure in cases of violence against women Province of Bellavista, 2022, for this purpose a mixed basic type methodology was used, non-experimental design, because the variables or categories were not manipulated, the sample being judicial files from Bellavista that resolve cases of violence, taking as a sample the number of seventy-five files. As document analysis and interview techniques, the instruments used were the interview guide and document analysis guide. Results violation of administrative simplification in cases of violence, due to lack of immediacy, concentration, absence of simple administrative procedures that solve the problem, given that the processes mostly end in administrative sanctions. In conclusion, these processes are not complex, since an effective penalty is not applied, but rather the provision of services to the community, they can be sifted in a timely manner, to penalize some cases.

Keywords: Violence, Protection measures, administrative procedure, speed, effectiveness.

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, se advierten innumerables hechos de violencia hacia la mujer con consecuencias sociales muy lamentables, que merecen ser estudiadas, analizadas; sobre todo, referido a las vulneraciones de la simplificación administrativa en aquellos casos de acciones violentas hacia la mujer a efecto de lograr garantía plena de sus derechos conforme los parámetros legales y constitucionales que la protegen, y el marco legal regulatorio para su debida cuidado o protección en los supuestos o casos de agresión o violencia, en aras de resolver estos conflictos de intereses de relevancia social a nivel internacional, al afectarse derechos fundamentales de las personas.

La Corte Interamericana (2009) resume en ciudad Juárez México, desde 1993 aumento la incidencia de atentados homicidios de mujeres por discriminación hacia la mujer. Así tenemos una mujer de 17 años, desapareció el 22 setiembre del 2001; igualmente otra dama de 20 años el 10 octubre del 2001; otra mujer de 15 años de edad desapareció el lunes 29 de octubre de 2001. La familia presento denuncias, no se practicaron diligencias. Las autoridades simplemente elaboraron un registro. Con fecha seis de noviembre de 2001 se encontraron los tres cuerpos del sexo femenino, con evidencias de violencia sexual. Concluyó que las agraviadas estuvieron limitadas o privadas de libertad antes del deceso. No se sancionó a los que resulten responsables. El Estado de México incumplió su deber de investigar. Lo que evidencia acciones complejas sin criterios de simplificación administrativa que permitan una resolución adecuada al caso, por ello, la Corte dispone que se elimine cualquier trámite u obstáculo fáctico de hecho o legal que reste acción efectiva de planes de búsqueda o que haga imposible las investigaciones.

La Comisión Interamericana (2001), en su informe N° 54/01, caso 12.051, refiere que, el 29 de mayo de 1983, la víctima recibió un disparo mientras dormía de parte de su esposo, quedó parapléjica. regresó a las dos semanas a su domicilio, donde fue objeto de una segunda vez o intento de matarla al intentar electrocutarla. Después del hecho, la agraviada buscó ayuda legal. Recomienda la comisión al estado brasileño, simplificar los procedimientos judiciales penales a fin de que puedan reducirse los tiempos procesales, sin afectar los derechos y garantías de debido proceso; incluir en sus planes pedagógicos unidades curriculares



destinadas a la comprensión de la importancia del respeto a la mujer y a sus derechos reconocidos en la Convención de Belém do Pará, así como al manejo de los conflictos intrafamiliares. Pese al contundente acervo probatorio, la judicatura brasileña demoró 19 largos años en encarcelarlo.

En el Perú, casi a diario escuchamos que mujeres peruanas son maltratadas psicológicamente, físicamente o, asesinadas por sus esposos, convivientes, ex esposos, ex convivientes, enamorados, ex enamorados; pese a que existe, un marco legal que regula este problema la Ley N° 30364. Sin embargo, en vez de dar solución más eficiente y rápida, el problema aumenta y conforme avanza el tiempo, las mujeres son asesinadas y desaparecidas por sus parejas, convivientes, ex convivientes, esposos, ex esposos, enamorados, ex enamorados; por eso, es importante analizar la simplificación administrativa en los supuestos de violencia hacia la mujer y el otorgamiento de medidas proteccionistas que realizan actos administrativos o actos procesales con obstáculos y costos innecesarios.

En ese sentido, el presente trabajo busca revisar los actos procesales en los supuestos de violencia hacia la mujer, se tuvieron en cuenta algunos criterios de simplificación administrativa, en causas sobre violencia hacia la Mujer Ley 30364; se adecúa los casos al principio o pilar de simplicidad administrativa de un Estado moderno, en el marco de políticas de modernización de gestión decreto supremo cuatro guion dos mil trece de la PCM, dentro del marco de políticas públicas y gobernabilidad democrática, a fin de evidenciar si estos procesos son adecuados y permiten una protección, o de lo contrario nos lleva la burocracia, papeleo, ineficacia, ineficiencia en perjuicio, en agravio de la mujer, es decir, los denunciados, son atendidos, manera eficaz y eficiente dentro de los parámetros legales establecidos de simplificación administrativa.

A nivel local, las agresiones y feminicidios a las mujeres es también una verdad lamentable, que nos deja muy preocupados por las graves vulneraciones a los derechos, por lo que es relevante, realizar un estudio, a fin de permitir tener mejoras en la calidad que brinda las entidades dentro de los supuestos de violencia hacia la mujer, que hace un cuadro comparativo sobre el número de actos en supuestos de agresión en relación a la mujer con la anterior ley 26260 y el número de actos en

los casos de hoy con la nueva ley 30364, en beneficio de la mujer dentro del marco simplificación administrativa.

A nivel local, se observa que la simplificación administrativa en la aplicación de la Ley 30364 para la resolución de casos de violencia, presenta múltiples deficiencias, las mismas que están reguladas y necesitan ser modificadas a efecto de poder lograr un adecuado tratamiento o procesamiento de los supuestos de violencia hacia la mujer, así tenemos que advertimos que los casos ingresados por la Comisaria PNP Bellavista, son remitidos al Juzgado Mixto para la expedición de medidas proteccionistas, la Juez emite las medidas de protección dentro del plazo concedido por ley, sin embargo no todos los casos son notificados en tiempo oportuno, existen casos que se notifican después de un mes de presentada la denuncia; las medidas de protección se emiten no en audiencia sino se emiten de oficio para darle celeridad al caso, sin embargo pueden ser insuficientes, pueden ser extremadamente rigurosas, o pueden emitirse medidas por denuncias calumniosas que lo que buscan son otros intereses, etc. Asimismo, las medidas proteccionistas, no precisa plazo de vigencia sino hace la remisión al plazo fijado por ley, lo que implica una deducción del usuario.

Estas deficiencias advertidas son precisamente porque no existe inmediación entre el usuario que requiere la emisión de una medida de protección y órgano emisor de las medidas proteccionistas; ahora para poder solicitar ampliar las medidas, modificarlas o anular algo que no es conveniente para el usuario, el usuario tendría que presentar por escrito su solicitud lo que implica redactar el documento, presentarlo por mesa de parte, que lo ingresen al sistema, lo distribuyan al secretario, el secretario con la elevada carga laboral que tiene emite su proyecto, para que al final el magistrado adecuado se pronuncie, que implican muchos actos administrativos dentro del proceso y con nueva resolución con plazos extremadamente alejados de los fijados por ley que son los dos días, observándose que existen falta de concentración de los actos administrativos al estar en algunos casos diseminados o dispersos, podría ser en audiencia o podría ser emitido las medidas proteccionistas por el órgano que resuelve en definitiva instancia la Fiscalía especializada en materia de violencia hacia la mujer.

A nivel local, las vulneraciones de la simplificación administrativa en los casos de violencia en cuanto a la concentración de actos administrativos, podemos advertir que la violencia hacia la mujer tipificado en Art, 122-B del C.P., las medidas proteccionistas son emitidas por un magistrado civil, pero el fondo del asunto es decidido por un Fiscal Penal, es decir el Fiscal decide si el caso se archiva o se denuncia, lo que implica una contradicción sobre todo en los casos archivados a nivel Fiscal, al observar y analizar que existen medidas de protección vigentes, cuando el caso se archivó a nivel fiscal, ante este hecho el usuario - denunciado lo que hace es cumplir las medidas de protección que tienen una duración extremadamente larga cuando no existe la supuesta agresión, lo que genera más procesos fiscales y judiciales para investigar. Es decir, se vulnera la simplificación administrativa en supuestos o casos por falta de concentración de los actos administrativos o decisorios.

Con relación a la economía procesal, las comisarias sacan varias copias de toda la denuncia y actuados policiales, una copia es para el Fiscal Penal, una copia para el centro de emergencia Mujer, los originales para el Juzgado Mixto, y una copia para los archivos de la Comisaria. Si se cumpliera con los principios de concentración se economizaría en el sacado de copias para tantos órganos que observan y resuelven el caso, si existiera adecuado tratamiento legal sobre el tema tendríamos mejores casos resueltos, que debe concentrarse el caso sobre un magistrado responsable dado cuenta que las medidas de protección debieran concentrarse sobre el órgano decisor para evitar pronunciamientos contradictorios.

Por lo tanto, ante esta realidad se pretende como dice Ramos (2002) usar el método sistemático de interpretación, a efecto de poder determinar que quiere lograr la norma peruana que regula la materia de agresión femenina, pero que al momento de su expedición no se tuvo en cuenta los criterios claros de simplificación administrativa que, permitan una actuación clara de la norma y sencilla que sea de más utilidad práctica al usuario. No es posible que los usuarios tengan que formular sus peticiones ante las autoridades, y por problemas de simplicidad, el usuario, es envuelto en un numeroso y complejo de constructos legales, para luego de múltiples exigencias formales y administrativas, al final le den una resolución inadecuada de su caso al punto que el problema no está resuelto.

Descrito esta real problemática, se procede a formular el problema general: ¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022? Problemas específicos: ¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer, Bellavista 2022? ¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022? ¿Cómo se transgrede la simplificación administrativa en la ausencia de procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022?

Investigación está justificada por conveniencia: los resultados son convenientes porque facilitan abordar una realidad problema social de mucha trascendencia, vital, que brinda una herramienta importante para mejorar los criterios de simplificación en los supuestos de violencia hacia la mujer Ley 30364 que beneficia a la Mujer Bellavista y mujeres en general y plantean modificatorias de las normas para un procedimiento sencillo de los casos de violencia hacia la mujer. Relevancia social: Estudio que permite conocer los criterios adecuados para las modificaciones legislativas necesarias, para mejorar el procesamiento de los casos de violencia hacia la mujer con criterios de simplificación administrativa para la mejor atención de las mujeres víctimas de violencia para garantizarla la vida e integridad de la Mujer Bellavistana.

Valor teórico: la investigación se concretizó al tener propuestas teóricas variadas, que permiten aportar convicciones claras en base a las teorías, que evalúan ambas variables: la vulneración de la Simplificación Administrativa en los casos de violencia hacia la mujer para proponer cambios legislativos en mejorar la ley procedimental en beneficio de la Mujer Bellavistana. Implicancia practica: La investigación contribuye a proponer soluciones ante una problemática real, concreta los casos sobre violencia hacia la mujer dentro de los criterios establecidos por ley 30364, a fin de proponer caminos mucho más sencillos y útiles en beneficio de la Mujer. Utilidad metodológica: La presente fue útil aplicar variados métodos - instrumentos, las mismas que también se usaron fichas - análisis de documental y cuestionarios, con ello fue factible indagar toda información útil para el objeto del presente estudio.

Se preciso, instaurar como objetivo general: Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022. Objetivos específicos: Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de inmediación en los casos de violencia hacia la mujer, Bellavista 2022. Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022. Analizar la transgresión de la simplificación administrativa en la ausencia de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022.

Finalmente, hipótesis general: Hi: Existe vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022. Hipótesis específicas: H1: Existe vulneración de la simplificación administrativa en la falta de inmediación en los casos de violencia hacia la mujer, Bellavista 2022. H2: Existe vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022. H3: Existe vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Para Potesil et al. (2021), tipo básico enfoque cualitativo, método dogmático comparativo, diseño interpretativo, población países República Checa, Polonia, Eslovaquia y Hungría, muestra 04 procedimientos administrativos, técnicas análisis de documentos, instrumentos de recolección de datos guía de análisis de documentos, Concluye la simplicidad administrativa consiste en modificar los hábitos, actitudes, prácticas del órgano administrador y los partícipes. No existen límites legales establecidos que la simplificación del procedimiento administrativo. La administración pública es conservadora, crítica al cambio. Por costumbre, algunos ejemplos de simplificación pueden no usarse tanto. Estos son también otros posibles límites que deben tenerse en cuenta. Cualquier simplificación del procedimiento administrativo siempre debe respetar el denominado interés público, así como el estándar alcanzado de protección de los derechos procesales en el procedimiento establecido. Básicamente, no existen otros límites legales, por lo que las únicas restricciones son más bien de naturaleza fáctica.

En el derecho portugués tenemos a Silveira et al., (2022), tipo básico enfoque cualitativo, método dogmático comparativo, diseño interpretativo, población procedimiento administrativo de Brasil, muestra Código de Procedimiento Administrativo 2015, técnicas análisis de documentos, instrumentos de recolección de datos guía de análisis de documentos, Concluye nos refieren que la simplificación viene a ser un tema que va estar siempre en el presente en la rama del Derecho denominado Administrativo, es un movimiento con carácter intencional y de naturaleza específica de simplificar los procedimientos, con una relación directa del derecho de Portugal, se puede decir, que se ubica a fines del siglo veinte, Decreto Ley 135/99. Las acciones y medidas adoptadas, se dieron en concentrar en reducir, minimizar las cargas o trámites administrativos o burocráticos, pero vieron o revelaron un enfoque mucho más sistemático dirigido a reducir minimizar el número referente a procedimientos y decisiones de contexto administrativos. La pandemia ha brindado, al parecer, la ocasión propicia de acelerar, modificar, implementar otras necesidades latentes ausentes de simplicidad

En Kosovo el autor Halili (2022), tipo básico enfoque cualitativo, método dogmático comparativo, diseño interpretativo, población país de Kosovo, muestra procedimiento administrativo general, técnicas análisis de documentos, instrumento de recolección datos guía de análisis documental, Concluye La Ley de Procedimientos Administrativos Generales, es observada como un paso importante para mejorar la prestación de los servicios administrativos en Kosovo; el estudio encuentra que implementar la simplificación administrativa, en Kosovo ha estado plagada de muchas deficiencias desde el principio; las metas y objetivos no se cumplieron en los plazos establecidos y no se han cumplido a la fecha; la información de primera mano obtenida a través de la observación, así como el análisis interno e internacional, confirma que el marco institucional para gestionar y coordinar las reformas de la prestación de servicios administrativos, incluidas las iniciativas de simplificación administrativa, está fragmentado en el gobierno de Kosovo. Para el éxito de las reformas es necesaria una estrecha coordinación y cooperación entre las agendas de simplificación administrativa.

En el caso de Noruega el autor Weitzenboeck (2021), tipo básico enfoque cualitativo, método dogmático comparativo, diseño interpretativo, población país de Noruega, muestra procedimiento administrativo general de la legislación noruega, técnicas análisis documentos, instrumento recolección de datos guía de análisis de documentación o documental, Concluye nos refiere que esto es esencial para que la digitalización del sector público, sobre todo, siga siendo transparente, inclusivo y confiable. Podría complementarse con enmiendas mucho más claras y muy sencillas a las respectivas reglas, estatutos o reglamentaciones específicas del sector para que proporcione una base legal facilitadora de la toma de decisiones totalmente automatizadas en los supuestos que el legislador lo considere.

En el caso de Eslovenia, la autora Kovac (2021), tipo básico con enfoque cualitativo, método dogmático comparativo, diseño interpretativo, población país de Eslovenia, muestra procedimiento administrativo general de la legislación eslovena, técnicas análisis documental, instrumentos recolección de datos guía de análisis de documentos, Concluye los principios de la UE tienden a mejorar la legislación y el derecho de los administrados, las relaciones jurídicas reguladas son herramientas

y garantías de un modelo establecido sistemático del buen gobierno público, que tiene como base en principio de equidad sobre todo igualdad y representado por codificación general. La eficacia tiene que entenderse como la una justa relación entre los fundamentos o principios más comunes y las normas o reglas necesarias en relaciones de carácter administrativo y la desburocratización de cargas hacia las partes. Lo esencial del GAPA no puede considerarse como trámites burocráticos, sino como mecanismo para equilibrar los intereses entre el estado y las personas, la desburocratización tiene que ser y debe ser de una manera holística, posiblemente en la específica legislación del sector que comprende.

Según Sancho (2019), tipo básico, metodología cualitativa, diseño de investigación interpretativo, población España Ley Civil 24.417, muestra el Juzgado de competencia Nacional de primera instancia en lo civil N°25, Técnica observación análisis documental entrevista, Instrumentos entrevistas apuntes. Concluye que la Ley Civil 24.417 a través de medidas proteccionistas puede también emitir contra el agresor, medidas coercitivas, como una muestra de castigo, los denunciados mediante una amenaza del Estado involucrado los privará de determinados acciones o bienes, prohibición acercamiento, etc., una acción de respuesta casi semejante a las acciones del proceso o castigo en la vía penal. La estructura del aparato decisorio viene a tratar de intentar cubrir las carencias que corresponde a otras instituciones o poderes que también conforman el Estado, con mayor precisión Poder Ejecutivo, ya que el Estado no cumple con sus obligaciones asumidas conforme su Constitución, el autor advirtió que era necesario proveer de políticas de carácter social que permitan erradicar y no potencialicen problemas relacionados a criterios de marginalidad, desigualdad.

El autor Burbalo (2010), tipo básico enfoque cualitativo, método dogmático comparativo, diseño interpretativo, población América Latina, muestra proceso civil, técnicas análisis de documentos, instrumentos de recolección de datos guía de análisis de documentación o documental, Concluye el derecho de audiencia es elemental en el debido proceso entendido esto como todo usuario sea oído, con plenas garantías debidas, en un término razonable, ante el juez competente, la inmediación como una garantía de oír públicamente al usuario. El autor nos precisa claramente que el usuario tiene que ser oído para que las autoridades puedan



recabar sus peticiones y así determinar si estas se adecuan al ordenamiento y si corresponde su atención.

Perú, se consideró a Calagua (2018), tipo cualitativo, diseño de estudio no experimental, población y muestra fueron administrados, probalístico, técnica encuesta, instrumento cuestionario. Concluyó, existe alguna podemos decir relación directa significativa entre simplificación y calidad de servicio en superintendencia transporte terrestre de Jesús maría 2017, existe un grado de alguna correlación muy alta y de significativa. Permite determinar que existe relación directa y significativa entre simplificación administrativa y los elementos tangibles Jesús María 2017. Existe una relación directa y significativa entre simplificación administrativa y confiabilidad en la superintendencia de transporte terrestre de personas.

Espejo (2022), tipo aplicada, diseño no experimental, población y muestra veinte colaboradores, técnica encuesta, instrumento el cuestionario, concluye que, existe una correlación significativa entre las políticas públicas y la dimensión de la violencia física con una correlación de Spearman del 0.289, es decir, pese a la existencia de ordenamientos jurídicos actuales, planes educativos, el estado al abordar las políticas públicas no es suficiente para erradicación de la violencia física que viene siendo víctimas mujeres e integrantes del grupo familiar. El autor precisa la importancia de la realización de planes educativos, estos planes son trascendentales para la conducción de una sociedad moderna y erradicar los problemas que la perturban.

Méndez (2022), tipo cuantitativo, diseño no experimental, población todos los trabajadores de la Corte SJ Callao y muestra son ciento ochenta y siete trabajadores, técnica encuesta online, instrumento cuestionario. Concluyo, la simplicidad administrativa tiene una incidencia reveladora en lo referente a la calidad del servicio con referencia a los Trabajadores de la corte del Callao, 2021, debido al valor obtenido 0,949 (pseudo – R<sup>2</sup> de Nagekerke), la hipótesis general que se propuso en la investigación, fue aceptada; con relación a calidad de servicio, la dimensionalidad de sostenibilidad tuvo una incidencia más (Wald=273.06) por consiguiente, si se implementa la simplificación administrativa va a contribuir favorablemente en calidad de servicio en los Trabajadores Jurisdiccionales de la

Corte del Callao. La simplicidad en los actos administrativos influye de manera significativa en relación a confiabilidad, de calidad de servicio de los trabajadores jurisdiccionales de la Corte del Callao 2021.

Para Aliaga (2021) dice sobre la simplificación administrativa que, el procedimiento de los actos Administrativos tiene que ser simple, muy sencillo, fuera de toda frondosidad y complejos actos de naturaleza administrativa. Significa que se tiene que facilitar las correcciones, en cualquier momento de todo procedimiento. Asimismo, para el autor Chanamé (2015), Montesquieu (1689- 1755) fue el uno o el primer ilustrado que formuló un análisis práctico, que establecen una relación directa entre la realidad y los mandatos o normas, entre la geografía y la riqueza, entre la cultura y el orden institucional: Por esos motivos, es considerado un precursor de derecho de otras realidades y del análisis económico del derecho, por su temprana reflexión sobre la reciprocidad entre derecho eficiente y prosperidad económica, es decir, la simplicidad administrativa es sinónimo de eficiencia.

En el Perú se reguló mediante Ley 25035 (1989), la simplificación administrativa, y en su artículo primero, precisa las funciones de la administración pública se sujetan a los principios de veracidad, eliminación de exigencias y formalidades, desconcentración de los procesos, participación de los ciudadanos en el control de la prestación de los servicios por parte de la administración Pública. Posteriormente, dicha norma fue derogada mediante ley 27444 (2001), la misma que preciso que los procedimientos administrativos se sustenta en pilares, debido procedimiento, legalidad, razonabilidad, impulso de oficio, imparcialidad, informalismo, conducta procedimental, presunción de veracidad, eficacia, celeridad, verdad material, participación, predictibilidad, simplicidad, privilegio de controles posteriores, parámetros, criterios interpretativos de los procedimientos administrativos. Posteriormente, incorporan los principios de ejercicio legítimo del poder, acceso permanente, responsabilidad, conforme se advierte de Decreto supremo 004-2019-JUS (2019) que aprueba el texto único ordenado de la Ley 27444 ley del procedimiento administrativo general.

No olvidemos que mediante decreto supremo 004-2013-PCM (2013) se aprueba la política nacional de modernización de la gestión pública, que precisa como pilares

centrales de la política de modernización de la gestión pública, a) política pública, planes estratégicos y operativos, b) presupuesto por resultados, c) gestión de procesos, simplificación administrativa y organización institucional, entre otros, que precisa la simplificación administrativa que tiene como objeto eliminar, costos innecesarios, obstáculos para toda la sociedad, que genera inadecuado funcionalidad de la administración pública; por lo que en ese sentido las políticas del estado están en función de las necesidades de los ciudadanos.

Para Morón (2020), el plazo administrativo, está relacionado o determinado como un plazo máximo, sin hace una distinción si el término fue precisado expresamente para un tiempo o fecha concreta o mediante fijación de una cantidad de números relacionados a los días a partir de la vigencia del hecho. Por determinación de la ley, cuando se habla de plazos obligan por igualdad, sin que sea necesario el apercibimiento o alguna intimidación, para los operadores o agentes que laboran en la administración e interesados que les concierne respectivamente, los operadores administrativos tienen por reciprocidad el deber para cumplir y facultados para exigir su cumplimiento en toda sede Pública administrativa o sede judicial.

El autor Aliaga (2021) dice sobre el plazo “Para la medición del tiempo es preciso señalar que para la ejecución o realización del acto o para producir los efectos jurídicos; se entiende, a un espacio relacionado”. Asimismo, para el autor Márquez et al (2020) dice que el plazo en los procedimientos y procesos viene a ser un derecho autónomo que involucra poder acceder a la administración y acceso a justicia como la duración de aquellos. Es claro el autor que los plazos precisan que el usuario o ciudadano pueda acceder a la administración y asimismo poder acceder al sistema o poder de decisión de controversias el poder judicial y resolver su controversia o situación jurídica con relevancia, y en la presente investigación es de relevancia el problema de la violencia hacia la mujer.

Con relación al plazo, podemos advertir, que efectivamente el Decreto Supremo 004-2020-MIMP (2020) establece en su Art. 19.b un plazo muy corto a efecto que el juez de Familia emita las medidas proteccionistas veinticuatro horas, sin

embargo, no precisa cuantos días tendría el notificador para notificar la medida, es por ello, que se advierte algunas excepciones en los cuales se han notificado las medidas proteccionistas pasado el tiempo prudencial de formulada la denuncia, cuando los agraviados no cuentan con teléfono celular o residen en zonas muy alejadas; el juez tiene un plazo para expedir la medida, pero no está fijado en la misma ley un plazo mínimo para notificar la medida que están dando protección al usuario que la peticiona.

Por observación se advierte que, cuando el agraviado hace la denuncia, el agraviado se aproxima a la División médico legal para su evaluación de pericia psicológica, en los casos que corresponden, sin embargo, no son evaluados en el día, sino programados por fechas posteriores que superan inclusive los dos meses, es decir, no está fijado un plazo para la evaluación psicológica, y ello se tiene que realizar administrativamente mediante actos administrativos que alimentan el proceso administrativo, conforme esta la agenda del perito psicólogo, lo que se advierte una clara vulneración de la simplificación administrativa, ya que el usuario agredido tiene que esperar muchas semanas para ser evaluado, dilatándose estos actos evaluativos innecesariamente, porque lo que se quiere es eliminar toda barra burocrática que afecte al usuario.

Para Morón (2020), el inicio del cómputo, posee como unidad de medición, para las partes intervinientes en todo procedimiento administrativo, días hábiles administrados, se entiende por días hábiles cuando se refiere a fechas en las que opera o funciona las oficinas de las sedes de la administración del poder Pública; es decir, la totalidad de días con expresa excepción de los sábados, domingos y aquellos denominados feriados. Pero en esta forma de medida tiene otras consecuencias directas: todas sedes o entidades no establecer o fijar plazos a computar en horas. Con relación a los efectos del vencimiento de los plazos, se ha precisado como una regla podríamos decir general, que los plazos establecidos, van a vencer en el último instante o momento que sea hábil de todo horario de sede administrativa competente del día establecido o fijado como el término legal. Lógicamente, antes de las fechas previstas se cumplen los actos administrativos o procedimentales para el cual el plazo estaba establecido o destinado.

Se observa que, en relación al vencimiento del plazo, no está establecido por ley cuanto tiempo como máximo puede esperar un usuario agredido, psicológicamente para ser atendido por el perito psicólogo, es decir la ley no fija cuando vence el plazo como mínimo para que el usuario agredido psicológicamente sea atendido, y en muchas veces, como se observa en la casuística, el usuario ante la falta de atención, al ser ignorado, no atendido, desiste de ir, a su evaluación, y en posteriores agresiones psicológicas, opta por ya no denunciar, al no obtener una respuesta sin elementos burocráticos, que permitan su atención inmediata y adecuada, lo que constituyen vulneraciones a la simplificación administrativa en os casos de violencia hacia la mujer.

Para Morón (2020), la eficacia denominada ejecutabilidad de acto o hecho administrativo, el autor nos hace referencia a la facultad o atributo de todo hecho administrativo tiene que ser de manera eficaz, que vinculante entre las partes y exigible al destinatario, por contener en sí misma una acción decisiva administrativa, certificación o declaración de toda autoridad administrativa o pública. En este sentido, cuando se hace referencia a la ejecutabilidad equivale a toda aptitud que poseen el acto administrativo, así como también actos de poder frente a los terceros que por su naturaleza del acto administrativo que tiene que producir, que da lugar al nacimiento, modificación, extinción, interpretación o se tiene por consolidada la prerrogativa del administrado. Asimismo, como nos dice Ferrero (2008) se tiene que encarar los problemas del estado, aquellos problemas que afectan gravemente a la sociedad en su núcleo, con servicios eficaces, simplificados, que resuelvan y no enreden como ocurre con la la30364.

Para Morón (2020), la obligación de notificar, refiere que, aunque el acto cumpla con todas las exigencias establecidas en el marco legal previstas para la validez, viene a constituir una expresión decisiva de toda autoridad dentro de su esfera de intimidad, sin relevancia para el campo exterior y sin fuerza legal para que produzca algún efecto ante o frente a los usuarios, o al aparato administrativo. El acto, en tales circunstancias, no es vinculante a nadie, a excepción de la Autoridad de la que proviene su autoría, que genera el deber de transmitir a los destinatarios finales mediante el acto de la notificación. La modalidad de notificación, contiene podemos decir una estructura jerarquizada de instrumentos de notificación para toda entidad.

Situación reforzada con la reforma de un orden excluyente y de prelación, bajo una sanción que comprende la nulidad, que tienen que cumplir la autoridad. Jerarquía que se encuentra plenamente justificada para garantizar mejores posibilidades al usuario o administrado de poder conocer el contenido referido al acto que lo contiene.

De acuerdo con el autor Morón (2020), el criterio o principio de celeridad, establece que toda autoridad se le otorga el plazo de cinco días entendido como hábiles que se computan a partir de la fecha o día siguiente al del acto de notificación. En este término la entidad o Administración que está facultada a realizar dicha actividad deberá disponer dicho acto de notificación, identificar al o los destinatarios, que desarrolla el contenido que exige el orden legal, y ejecutar dicha notificación o en todo si corresponde la publicación, en la forma pre establecida o debida. Asimismo, el autor Aliaga (2021) refiere la celeridad interesa, en primer lineal al ente administrativo, que al alcanzar lo más inmediata una decisión tiene o debe actuar inmediatamente, en el sentido correctivo y llega así a su cometido.

Para el autor Morón (2020), la doctrina, define la estructura del procedimiento administrativo, permanece como institución de carácter procedimental o procesal, en el marco de los límites originarios o, lo que viene a ser, un hecho o un acto de cierta complejidad con integración de manera progresiva de voluntades, que constituyen partes sin autonomía e integrantes de decisión final del procedimiento como acto. Frente a esta posición o tesis, se manifiesta que, por lo opuesto, el procedimiento viene a ser una cadena, donde los elementos se articularían por un vínculo de carácter común con proyección única. Asimismo, Aliaga (2021) refiere que todo acto de la administración, tiene que sujetarse al procedimiento que está en la ley para, porque la totalidad de conducta complejas, reiteradas, que tiene varios actos sucesivos para llegar al fin que determinaron, tiende a estereotiparse espontáneamente, a reproducir, de la forma simple y que sea menos onerosa o costosa.

Para Morón (2020), la simplicidad, viene a ser de proveer de sencilla, facilidad de entendimiento al procedimiento, que evita cualquier complicación de toda secuencia del procedimiento. Está dirigido a también mejorar toda gestión,

procedimientos, tramites, y también, se orienta a organizar los procedimientos del ente administrativo, a seleccionar el tipo a usar del procedimiento, fijación de los gastos o costos, establecimiento sencillo de trámites, expresión de información pública de manera gráfica, a simplicidad como la Administración puede expresar todas sus decisiones y sus actos para los administrados o usuarios. Asimismo, el autor Aliaga (2021) refiere Simplicidad tiene un significado de sencillo, sin ejercer actos de duplicidad sin reforzamientos. Para la rama del derecho de los actos administrativos tiene un significado de facilitar todo el trámite administrativo que incluyen la corrección y cualquier estado de las causas.

De acuerdo con el autor Morón (2020), participación, está referido a los administrados, cuando son parte de toda actividad administrativa que deben perseguir o reforzar las posibilidades de un adecuado control del destinatario final sociedad o ciudadanos, sobre toda Administración para llenar los esfuerzos, reorientándolos al alcance de todo interés público, que desplaza lo que se determina por Administración y funcionarios para poder entender intereses de una sociedad civil, y legitimar toda actividad de la autoridad o poder administrativo. Asimismo, el autor Aliaga (2021) refiere que el inicio de la participación consiste, en reconocer la prerrogativa ciudadana, con independencia del procedimiento de la administración, a realizar quejas, sugerencias de la realización o actuación administrativa en la ejecución del servicio público.

Para Morón (2020), celeridad, busca dotar al procedimiento de una máxima dinamicidad posible, para que logre llegar a mayor prontitud del inicio y decisión definitiva, que dota agilidad hacia las secuencias. Deber de acelerar el proceso es un deber de todos los participantes del procedimiento, autoridades, terceros, particulares, peritos, asesores, etc. Asimismo, (2021) refiere que toda celeridad del procedimiento tiene un interés prioritario de la gestión o Administración Pública, que al tener conocimiento puede realizar actuaciones inmediatas para corregir y llegar a su finalidad existencial o cometido. Para nuestro caso esta celeridad esta al momento de recabar los medios de prueba y al momento de resolver el problema.

La variable procedimiento administrativo de violencia hacia la mujer debe entenderse que cada caso implica una serie de institutos y etapas a desarrollarse

para el pronunciamiento definitivo final que implica una emisión decisoria que resuelva definitivamente el caso denunciado. En ese sentido, Ríos (2020) nos dice Inmediación, se refiere a la relación que existe entre el magistrado y las partes y la prueba, es decir la mayor o menor cercanía entre el órgano y las partes; es decir una relación o situación directa entre el juez, las partes y pruebas, como la inspección personal, la interrogación personal a los testigos, etc. De la misma forma, Sánchez (2017) refiere que es muy relevante la inmediación en las practicas o acciones judiciales sobre todo de las pruebas, que permiten al Juez que puedan percibir por derecho propio, por sí mismo, la emisión del testimonio de las personas llamadas a emitirlo y lo tienen que realizar de manera presencial y el juez u órgano judicial pueda considerarlo o no como fiable o no fiable.

Para Oré (2016) dice que la inmediación viene a ser un principio del procedimiento, que implica que el juez dicta resolución después de estar en podemos decir contacto con los usuarios o sujetos que participan del proceso. Asimismo, Gutiérrez (2015) dice que la inmediación procesal también se da en los procesos constitucionales como el habeas corpus y este principio tiene especiales peculiaridades. De la misma forma, Sánchez & Vergara (2021), tipo básico enfoque cualitativo, método dogmático comparativo, diseño interpretativo, población Colombia, muestra principio de participación, técnicas análisis de documentos, instrumentos de recolección de datos guía de análisis de documentación o documental, concluyen que el derecho al ambiente, reclama inevitablemente participación de miembros de las comunidades en la toma de decisiones, para que se tome acciones por parte de la voluntad administrativa. En ese sentido, se advierte que el autor hace mención claramente a la inmediación procesal para los actos administrativos como muestra de la importancia del ciudadano en el ejercicio de sus derechos.

De otro lado, Just (2017) dice claramente que, los derechos de las personas son a comunicarse con la administración pública, ser asistidos con medios electrónicos con la administración pública, ser atendidos con respeto por los encargados de las entidades o autoridades. Asimismo, Burzaco (2016) dice claramente que los administrados tienen derechos a comunicarse con la administración, recibir asistencia electrónica de la administración, recibir trato digno y con respeto de la



administración, cualquier otro derecho que le reconozca la constitución española. El autor claramente menciona la participación del ciudadano o del usuario para que se tenga presente sus derechos al momento de resolver por parte de la autoridad.

Medidas de protección, el autor Castillo (2021) define que está referido a colaborar de una manera significativa con política de carácter casi definitivo del Estado para luchar contra este fenómeno social llamado violencia familiar, es decir, como tutela efectiva, real y oportuna a favor de la mujer víctima de actos agresores, no pueden ser considerados como una medida de connotación cautelar. Asimismo, Rodas (2021) refiere que medidas proteccionistas son medidas emitidas por el órgano Judicial a fin de lograr el cese de la agresión, prevención de nuevos hechos reiterativos de agresión, y eliminar o prevenir toda esfera perjudicial a toda víctima. Asimismo, Pariasca (2016) refiere las medidas proteccionistas tienden a colaborar muy significativamente hacia las políticas inmodificables del Estado de contrarrestar o luchar en contra de la violencia familiar. En ese sentido, el autor Jakobs (2015) refiere una comunidad social que tiene que evitar que se repita expresiones conductuales muy criticadas y neutralizar al enemigo o enemigos porque, de lo contrario, esta sociedad se va de pique.

Para Castillo (2017) dice que la finalidad por las que las medidas se emiten es para garantizar el ejercicio, respeto pleno de libertades y derechos de la usuaria, así como lo precisa el artículo dos, inciso uno de la Constitución Política todos tienen derecho a su integridad, a la vida, libre desarrollo. Estas medidas están establecidas en Decreto Supremo 004-2020-MIMP (2020), artículo 32, por lo que están enumeradas y no revisten más complejidad jurídica son provisionales, son emitidas por operadores, que atiende la necesidad y urgencia para dar al ciudadano una protección. Estas medidas estuvieron también reguladas en decreto supremo 006-97-JUS (1997), en su artículo 21 que son similares a lo regulado actualmente.

Las medidas proteccionistas tienden a eliminar la violencia como dice el autor Reategui (2019), los hechos o acciones de agresión o violencia contra mujeres tienen características de ser constantes, quien lo infiere tiene claridad en su intención de causarlo, quien infiere violencia tiende a ejercer control sobre su víctima, cada nuevo evento se presenta con más intensidad y frecuencia que causa

más daño a la víctima. Asimismo, Del Águila (2017), las medidas proteccionistas otorgadas a favor de víctimas dentro de los parámetros del marco proteccionista de la ley 30364 y su correspondiente reglamentación tienen un carácter temporal, ello se debe a que en la etapa sancionadora del proceso especial, se fijará o determinará definitivamente si esas van a continuar o se dejan que termine su efecto; las medidas proteccionistas otorgadas por el Juzgado sustituto o de familia, tendrá vigencia hasta que la apelación resuelta por el superior revoque la medida, cuando el Fiscal Penal considera que los hechos no son delito y no es procedente las acciones de naturaleza penal y por consiguiente el archivamiento, o cuando el órgano jurisdiccional penal o Juez Penal emite resolución de absolución penal.

Las medidas proteccionistas, conforme Hobbes (1998), el estado está constituido para que use todo su poder para defender la paz. Por lo que, generalmente, los ciudadanos, sobre todo varones afectan la paz y someten a las mujeres, es necesario que el estado emita medidas de protección para ser cumplidas. Las medidas proteccionistas tienen como finalidad garantizar los derechos, de la misma forma, el autor Guastini (2019) dice que las prerrogativas humanas en el contexto del derecho de diversas naciones o internacional son aquellos que algunas declaraciones proclaman y que algunos tratados o documentos internacionales positivamente lo confieren a todo ser humano. Asimismo, Castillo (2021) precisa que los presupuestos de admisibilidad, son aquellos exigidos en el otorgamiento de toda medida, tiene una íntima relación con su excepcionalidad, ya que no podría exigirse a todo que acude a denunciar que tiene que demostrar o acreditar la verosimilitud del derecho, peligro en demora y preste contracautela.

Para Castillo (2021), en casos de connotación de violencia familiar, está referido a que los presupuestos sobre medidas proteccionistas poseen otra distinta interpretación por lo cautelar o urgente. Estos presupuestos, verosimilitud del derecho, al advertir una denuncia por violencia relata el hecho sucedido en fecha actual y con un extracto de relato. Asimismo, el autor Castillo (2022) refiere “Son muchas situaciones referidas o en relación con la violencia de género en las que, junto a la declaración de la víctima, el juez no contará con más pruebas que las derivadas de determinados indicios que, en realidad, vienen a corroborar su declaración y a dotar de credibilidad a la misma. De la misma forma, el autor Placido

(2020) refiere la sola declaración de las víctimas, es muy hábil para negar o desvirtuar la presunción del imputado sobre su inocencia, si no existes otros hechos razonables objetivos que den invalidez a estas afirmaciones.

Para Castillo (2021), peligro en la demora, comprende un peligro el continuo orden del procedimiento por tardanza, referido al peligro que esta fundado en su sub siguiente repetición de carácter delictiva, en otros términos, el peligro no comprende el peligro de carácter genérico, es decir una situación objetiva reiteración de carácter delictivo o inclusive peligro de daño moral mucho mayor del daño inicial que generó toda intervención del ente que tiene la prerrogativa de autoridad; la contracautela, esta referido a lo cautelar de esta acción o medida y su importancia en estos casos, es motivo suficiente para no requerir alguna prestación de caución de algún tipo; la Obligatoriedad, el parlamento o legislador estableció ajustarse a los lineamientos establecidos por las fuentes doctrina, y así el operador del derecho o juez tendrá como alternativa no deberá disponer la medida, se entiende que no viene a ser reflejo automático, de los operadores.

Para Castillo (2021), se entiende por urgente, que toda petición de un peticionante tiene que ser atendida lo más pronto posible, bajo la situación de nuevo daño real e irreparable a toda víctima, tiene que lograr eficacia comprendida como actuación oportuna, rápida, adecuada del operador u órgano final jurisdiccional y el derecho del usuario sea íntegramente preservado. Asimismo, Espinoza (2022) dice que unos de los mayores problemas que suscitan en los despachos judiciales y fiscales viene a ser la sobrecarga procesal respecto al delito de agresiones físicas y psicológicas en muchos distritos, lo cual viene a ser una realidad preocupante que generaría una sobrecarga, sobre trabajo, a nivel de los despachos de investigación y despachos judiciales, quienes vienen soportando denuncias más de los límites permitidos que puede manejar un juez o fiscal en base al sistema procesal moderno y lograr la eficiencia de investigaciones y decisiones que tienen que adoptarse o tomarse, un ejemplo el caso de Distrito Fiscal Lima Norte, donde un despacho fiscal tiene más de dos mil casos o denuncias, que tiene cada fiscal más de ochocientos casos por fiscal.

Para Castillo (2021), inmediatez, comprende una útil, conveniente, rápida apreciación del hecho, para elegir una decisión adecuada, con plena libertad de posición o criterio, en el marco de todo orden legal o ley. El retiro del agresor, reconocida por toda víctima como actuación protectora, vivida como un castigo hacia el agresor, quien viene ser alejado del núcleo familiar, que compren a sus hijos y el ambiente social, ambiental. El impedimento proximidad o acercamiento a la víctima, la medida tiene o debe tener plazo determinable o determinado. No puede perennizarse o quedarse eternizada, vendría a ser perjudicial, hacia las partes sujetas a decisión judicial inclusive mucho más dañosas que el problema original. Las medidas esta la prohibición comunicación hacia la víctima, esta medida de importancia, tiene como finalidad preservar lo referido a integridad psicológica, o pueda encontrar el agresor modos de lograr ubicar a la víctima y hacerle daño, por lo que está medida es plenamente objetiva para prevenir nuevos maltratos psicológicos hacia la mujer.

Según, Ríos (2020) dice Concentración, es decir es no dividir en varias etapas los actos del procedimiento, la concentración tiene por objeto acelerar la tramitación de los procesos al máximo, a fin que todo proceso se lleve con el menor número de audiencias, o exista el menor número de trámites al respecto. Asimismo, Pesqueira (2015), con relación al principio de concentración, por un punto con relación a la eficacia del acervo total probatorio por el Juez el juicio en el menor número de sesiones para tener una imagen unitaria de la prueba; por otro punto, satisfacción legal de las partes, y no es solo con la sentencia sino en un tiempo breve, porque de lo contrario genera muy graves consecuencias que afectan una esfera privada y pública; es decir está conectado con el plazo razonable, proceso sin dilaciones, celeridad procesal y economía procesal. De la misma forma, Oré (2016) dice con relación al principio de concentración tiene como exigencia que varios actos se realicen en un solo momento o audiencia, para evitar que desaparezca en la memoria aquellas impresiones apreciaciones adquiridas por el Juez.

Para Arévalo (2015) dice el procedimiento administrativo colombiano tiene una finalidad de proteger, garantizar, las libertades y derechos de la persona, prima en

interés general, cumplir las finalidades estatales, funcionar eficientemente la administración. Asimismo, Cabrera (2013), el procedimiento administrativo, fundamentalmente, consiste, serie o pluralidad de actos, actos ligados, coordinados entre sí, actuaciones de funcionarios públicos con poder de decidir o decisorio, que en todo el conjunto son procedimientos administrativos. Evidentemente los procesos tienen que estar destinados a una finalidad básica fundamental, esta viene a ser la de poder atender y proteger los derechos de los ciudadanos.

Para Oré (2016) dice que el proceso viene a ser el conjunto de actos para poder resolver desacuerdos o conflictos, con la dación de solución judicial. El procedimiento es la manera, forma o método en que puede o debe realizarse la secuencia de actos. El proceso soluciona el conflicto; la finalidad del procedimiento es satisfacer aquellas exigencias formales de determinados actos conformantes del proceso. El procedimiento tiene carácter instrumental. Puede haber diversos procedimientos dentro de un proceso. Asimismo, el autor Araujo-Juárez (2021) el derecho administrativo tiene como objetivo primario la administración pública organizada, como conjunto de entidades del estado y como la actividad proteica de la administración que es la función pública.

Con relación a los procedimientos administrativos, advertimos que se requieren la evaluación psicológica del usuario que, formula su denuncia por violencia psicológica, por consiguiente, esta persona tiene que someterse a una entrevista psicológica como nos dice, Solís (2022), técnica de un diagnóstico, muy empleada por el psicólogo, aunque también lo usan otros profesionales, para obtener aspectos psicológicos que importan al psicólogo. Pero estos actos, de poder obtener esos elementos requeridos tiene que hacerse lo más pronto posible para mayor efectividad, situación que muchas veces no se da, al programarse las evaluaciones psicológicas mediante agenda lo que implica muchas semanas después de formulada la denuncia, perdiéndose hechos elementales al no realizarse en el día de la denuncia, o el usuario refiere ya no asistir porque el estado no le presta interés en su caso, que genera un malestar en el usuario.

Todos los procedimientos administrativos, tienen en este caso, una meta, salvaguardar los derechos de la mujer, como lo decía, Aguilera (2011), los derechos de la mujer como individuales y sociales, son una constante, en los últimos siglos

a partir de la revolución francesa, aún existen índices de violencia que afecta los campos de desarrollo. No olvidemos que, el ordenamiento legal vigente establece la PPL a los supuestos de violencia psicológica, y se advierte como dice el autor Roxin (2007), el descrédito de la prevención especial de la pena, en esa idea de querer configurar esta privación como resocializadora de la pena, no tiene éxito, por falta de recursos y dinero, falta de voluntad de gastarlo en esfuerzos costosos de resocialización, falta de programa eficiente y fácil de dirección o manejo; y de la prevención general como dice el autor querer intimidar al delincuente en este caso al agresor, por medio del derecho penal no tiene éxito tampoco, pues el agresor suele confiar en que no será descubierto y por ello no tiene miedo al derecho penal, y es ese el retroceso de la prevención general.

Para, Herrera (2012) dice que los procedimientos administrativos vienen a constituir el conjunto de actuaciones que la autoridad está comprometida, para expedir decisiones administrativas validas, pueden iniciar por petición, oficiosa, y el particular por cumplir un deber legal. Regulada por el Código contencioso administrativo. Asimismo, el autor Spiegel (2019) dice que el derecho administrativo por consiguiente el procedimiento administrativo su misión esta reducida a destacar los campos afines del derecho penal y peculiaridades de las partes; la línea o trazo de separación división entre el derecho penal y el derecho administrativo no es fácil de trazar, ambos campos se rozan en muchos puntos.

Para, Roxin (2004), en las discusiones de carácter científico, todavía no se pensó en una posibilidad de reemplazar la punibilidad por pago monetario a la víctima, independiente del daño causado; ejemplo el que insulta a otro tuviera que pagar al afectado o injuriado una suma muy considerable, con esa acción, se protegería mejor la pretensión social del ciudadano que cuando se remite al proceso penal. En ese sentido, en Perú, penalizar la violencia psicológica, al saber que no es una conducta tan gravosa, para no aplicarla alguna PPL efectiva y cambiarla por conversión de penas a prestación de servicios a la comunidad, nos dice que el derecho penal para la violencia psicológica no es el camino, para resolver del todo este problema social.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de estudio**

En cuanto al tipo de investigación podemos decir que es de tipo básica cualitativa cuantitativa, es decir mixta, porque se buscó establecer si se vulnera la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer a partir del análisis doctrinario, jurisprudencial y legal (Hernández – Sampieri & Mendoza 2018).

Cualitativa porque está enfocado en poder comprender los fenómenos, explorarlos desde una perspectiva de los participantes del mismo en su ambiente natural donde se aprecia y relacionado con el contexto donde se presenta (Hernández – Sampieri & Mendoza, 2018).

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

Es una investigación no experimental, porque no se manipulará las variables o categorías, y se trabajará con la información recopilada de los especialistas y personas entrevistadas en el presente trabajo de investigación, Hernández – Sampieri & Mendoza (2018).

Hernández – Sampieri & Mendoza (2018). hace mención a los diversos tipos de diseño de investigación en temas cualitativos: Teoría fundamentada, se aplica este diseño de investigación para determinar si se vulnera la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer año 2022, que tiene en consideración la teoría de intermediación, concentración y economía procesal, en la resolución de los casos de violencia hacia la mujer.

Estudios de casos, se tuvo en cuenta aquellos casos en los que se emite medidas de protección, resolución final administrativa de los casos y los criterios legales para la emisión de los mismos en la Provincia de Bellavista.

## **3.2. Categorías, subcategorías**

### 3.2.1. Categorías

Se tiene como variables de investigación, por lo que, en ese sentido, se tienen en consideración como categorías de investigación las siguientes:

- Simplificación administrativa
- Casos de violencia hacia la mujer

### 3.2.2. Subcategorías

Se tiene en consideración que cada categoría tiene una subcategoría de la siguiente forma:

- Simplificación administrativa.
  - Plazo
  - Eficacia del acto administrativo
  - Participación
  - Celeridad
  - Simplicidad
- Casos de violencia hacia la mujer
  - Inmediación
  - Concentración
  - Procedimiento administrativo simple.

## **3.3. Escenario de estudio**

Se tiene en cuenta como escenario de estudio los casos judicializados de violencia hacia la mujer de la provincia de Bellavista Juzgado Mixto Bellavista, la misma que esta diseminada en diversos ámbitos y lugares y de conocimiento de los expertos en materia civil.

Población 01:

- Legislación. técnica: análisis documental. Expedientes judiciales



Instrumento: guía de Análisis Documental.

- Profesionales: abogados

Técnica: entrevista

Instrumento: guía de entrevista

### La muestra

Comprende a todos los expedientes judiciales del Juzgado Mixto Bellavista que consta de 300 expedientes, (Hernández – Sampieri & Mendoza 2018).

Formula de proporción de población conocida

$$n = \frac{Z_{1-\alpha/2}^2 p q N}{Z_{1-\alpha/2}^2 p q + e^2 (N - 1)}$$

$$n = \frac{300 \quad 3.8416 \quad 0.93 \quad 0.07}{299 \quad 0.0025 \quad 3.8416 \quad 0.0651}$$

$$n = \frac{75.026448}{0.7475 \quad 0.25008816}$$

$$n = \frac{75.026448}{0.99758816} = \boxed{75}$$

Dónde:

n = tamaño de la muestra
N = Población
Z= Nivel de confianza
P = Estimación de la proporción poblacional
q = Prevalencia
E = Margen de error.

### Muestreo

Se uso el muestreo aleatorio simple, (Hernández – Sampieri & Mendoza 2018).

### **3.4. Participantes**

Abogados de la Provincia de Bellavista y de otros distritos judiciales y fiscales expertos en el tema.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.5.1. Técnicas**

- Análisis de documentos, es aquella técnica que implica que nos permiten entender el problema central del presente estudio, que permite conocer las situaciones o vivencias sobre las vulneraciones al principio de la simplificación administrativa, en los casos de violencia a la mujer. Es decir, para recoger y/o recopilar la información, que es importante con veracidad de algunas fuentes documentales para poder verificar la hipótesis de trabajo como lo precisa el autor Ñaupas et al (2018).

Entrevista, es técnica de investigación, es muy flexible, abierta para poder intercambiar información, con los abogados especialistas en derecho civil penal administrativo que conocen del tema. Hernández – Sampieri & Mendoza (2018).

#### **3.5.2. Instrumentos**

Guía de entrevista, que implica un comienzo y un final. Que menciona el tema de expertos en derecho civil penal y administrativo.

Guía de análisis de documentos, herramienta que tiene por finalidad establecer aquellos parámetros, para poder analizar forma y contenido de documentos, puede probar estándares utilizados para establecer la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer.

### **3.6. Procedimientos**

Para la presente investigación se tuvo en cuenta la guía de análisis de documentos, consiste poder observar los documentos normativos que establecen la regulación sobre la materia de la presente investigación, se tuvo acceso al marco normativo sobre las medidas proteccionistas, entrevistas a los abogados con la guía de entrevista, para posteriormente realizar un análisis del cuerpo normativo legal

vigente para poder establecer los criterios de vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia, procediéndose luego al procesamiento de la información para presentarla en el resultado, que nos permite poder arribar en las conclusiones.

### **3.7. Rigor científico**

A efecto de poder lograr el rigor de la presente, se tuvo en cuenta la información de primera mano, para poder establecer los criterios que nos permitieron determinar la vulneración de la simplificación administrativa en los supuestos o casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista. La validación instrumentos se tuvo que llevar mediante una opinión o juicio de expertos, que nos permiten otorgar un rigor científico en la presente.

### **3.8. Método de análisis de información**

Método deductivo porque el procedimiento administrativo en los casos de violencia hacia la mujer, se tuvo hincapié en los criterios utilizados para establecer la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista.

Método exegético. Permite poder efectuar un estudio particular de las normas para poder entender la manera de cómo se vulnera la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer.

Método de síntesis. Posteriormente obtenida la información nos permite sintetizar y llegar a conclusiones.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se utiliza fuentes de buena confiabilidad, se toma en cuenta el sistema APA para citar, la información es veraz al ser fuentes originarias. Se cumple el reglamento universitario de la escuela de posgrado, se tiene en cuenta proteger los datos para no afectar el derecho a la intimidad.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de inmediatez en los casos de violencia hacia la mujer Provincia de Bellavista 2022

**Tabla 1**

*Inmediatez de los expedientes de violencia – mujer.*

<b>Niveles</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
Cumple	00	00%
No cumple	75	100%
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Expedientes de violencia Juzgado Mixto, Bellavista 2022.

La Interpretación realizada de la revisión de setenta y cinco expedientes del juzgado mixto de Bellavista se advierte que en ninguno se aprecia la inmediatez entre la víctima y el operador del derecho, porque no aparece constancia de su presencia en el dictado de medidas de protección, no aparece las firmas como constancia de la presencia de la víctima de violencia hacia la mujer al momento de otorgar las medidas proteccionistas o de su asistencia a audiencia. Las medidas proteccionistas en los casos de violencia a la mujer se dictan sin inmediatez de las víctimas, sin participación, es este hecho una vulneración a la simplificación administrativa en los casos de violencia a la mujer.

## Tabla 2

*Opinión de medidas proteccionistas sin intermediación en casos de violencia.*

<b>Opinión.</b>	
E1	“...antes se oralizaba, había una pequeña audiencia y podía darse, quizás plasmarse la realidad de las medidas de protección, ahora por el tema de la pandemia y virtualidad ya no existen estas audiencias; existe un abuso de las medidas de protección [ ], pero también hay una ineficacia”.
E2	“Muchas veces tenemos las medidas de protección que cumplen un papel muy importante ...”
E3	“...esas medidas de protección no son eficaces”.
E4	“...estas medidas se están convirtiendo en una simple formalidad porque no tienen una relación con el caso, porque el caso es investigado a nivel fiscalía penal y las medidas de protección son de manera civil...”
E5	“...dictar las medidas de protección en todos los casos sin analizar minuciosamente los hechos, las circunstancias y las condiciones tanto de la víctima y su agresor, [ ], las medidas de protección que se están dictando de manera de oficio en los juzgados no están cumpliendo con su finalidad...”
E6	“... simplemente se dicta de oficio, las medidas se están convirtiendo en una simple formalidad que no tiene una relación con el caso...”
E7	“Se está quebrantando o vulnerando, el derecho de defensa del presunto agresor, porque se emite de manera automática, sin tener previamente una certeza de que esto haya ocurrido...”

**Fuente:** Entrevistas a profesionales del derecho y abogados Provincia Bellavista 2022.

La Interpretación realizada de las respuestas de conformidad con el objetivo específico primero analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer Provincia de Bellavista 2022, se determina que las medidas de protección se convirtieron en una simple formalidad porque no tienen una relación con el caso, el caso es investigado a nivel fiscalía penal y las medidas proteccionistas son emitidas en la vía civil, no existe intermediación del juez y agraviada para dictar medidas proteccionistas en los supuestos de violencia.

**Tabla 3**

*Percepción sobre aplicación de la conversión penal sin participación de la víctima*

<b>Opinión</b>	
E1	“En realidad los temas de violencia familiar se pueden convertir, es una verdad, sin embargo, [ ] es necesario la presencia de la víctima, por el bien jurídico que se está vulnerando ...”
E2	“...para mi consideración tendría que estar en este caso la víctima, el representante del ministerio público consultar si estaría de acuerdo la víctima...”
E3	“Considero que, no debería aplicarse una conversión de pena sin la participación de la víctima porque es fundamental la participación de la víctima, ...”.
E4	“Al ver el propio sistema penal, aplica las conversiones de pena, al advertir que no son materias penales muy complejas y de poca trascendencia, en el derecho penal pienso que la violencia familiar si podría ser una materia civil...”
E5	“Considero de que no se puede aplicar esta conversión si es que la víctima no está de acuerdo, yo considero de que una posible conversión de esta pena para prestación de servicios a la comunidad u otra así, debe de recabarse el consentimiento de la víctima...”
E6	“Existe una conversión de la pena cuando hay una negociación o acuerdo entre el fiscal y la parte agresora, si bien es cierto que muchas veces no participa la víctima la cual no puede dar su conformidad para ver si existen o no, porque lamentablemente en los casos que se dan la conversión de pena beneficia muchas veces al agresor que los convierten en jornadas, que las van a cumplir en instituciones públicas...”
E7	“... le corresponde al Ministerio Público y el Juez, y a la agraviada solo le corresponde la reparación civil, y considera la conversión que es otra clase de pena, y es tarea de la fiscalía solicitarlo y del Juez admitirlo, no participa de audiencia si no es constituida en parte civil...”

**Fuente:** Entrevistas a profesionales del derecho y abogados Provincia Bellavista 2022.

La interpretación realizada de las respuestas de conformidad con el primer objetivo específico analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer Provincia de Bellavista 2022, se determina que, los entrevistados jurídicos, opinaron, respecto a la intermediación en la conversión de pena, al no ser materias penales complejas y de poca trascendencia para el derecho penal, no participa la víctima si no está constituida en parte civil, es ello, una ausencia de

inmediación, falta de procedimientos sencillos, para los fines de proteger a la víctima, que vulnera la simplificación administrativa como respuesta del estado frente a temas importantes.

**Tabla 4**

*Percepción de casos de violencia psicológica a la mujer siendo materia penal.*

<b>Opinión</b>	
E1	“...un informe del CEM que muchas veces no es un informe objetivo y no se puede corroborar el daño [ ], no se logra conectar con el hecho, se está haciendo cualquier acusación y con eso se sanciona...”
E2	“...Definitivamente tiene que seguir siendo un proceso penal [ ] hay situaciones que si requiere que si amerita ...”
E3	“Considero que los temas de violencia psicológica si es que tiene afectación, si es un caso penal y si no tiene afectación sería una manera civil...”
E4	“...es un asunto de derecho penal...”
E5	“Considero que no es materia penal, [ ] la mayoría de estos casos a nivel fiscal son archivados, porque no obra las pericias psicológicas, no hay psicólogos...”
E6	“...no son materias penales complejas y existe poca trascendencia en el derecho penal, pero también si se puede indicar podría volver a ser materia civil...”
E7	“La violencia psicológica por la experiencia de las fiscalías de familia, considero que son las más indicadas en llevar esos procesos, porque determinar la afectación psicológica por cualquier hecho que denuncien, no debería ser llevado a los ámbitos del derecho penal por cuanto existe el principio de la última ratio ...”

**Fuente:** Entrevistas a profesionales del derecho y abogados Provincia Bellavista 2022.

La interpretación realizada de las respuestas de conformidad con el primer objetivo específico analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer Provincia de Bellavista 2022, se determina que La violencia psicológica, debería ser llevado por fiscalías de familia, porque determinar la afectación psicológica por cualquier hecho que denuncien, no debería ser llevado a los ámbitos del derecho penal por cuanto existe el principio de la última ratio, por consiguiente no intermediación a fin de hacer efectivos los procesos y respuesta oportuna del estado frente al problema.



#### 4.2. Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en los casos de violencia hacia la mujer, Provincia de Bellavista.

**Tabla 5**

*Concentración de los casos de violencia.*

<b>Niveles</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
Cumple	00	00%
No cumple	75	100%
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Expedientes de violencia Juzgado Mixto, Bellavista 2022.

La interpretación realizada, de los setenta y cinco expedientes del juzgado Mixto de Bellavista se advierte que en ninguno se aprecia la concentración de actos procesales o concentración de actos administrativos, porque no obra o no aparece la resolución del operador jurisdiccional civil que emita una resolución final al caso, simplemente emite medidas de protección, porque es otro operador del derecho que resuelve si el caso se archiva o se denuncia, que genera ausencia de concentración de actos en los casos de violencia, evidencia de ausencia de sencillez en los procedimientos administrativos.

**Tabla 6**

*Opinión si el fiscal penal emita medidas de protección.*

<b>Opinión</b>	
E1	“Obviamente es el fiscal quien resguarda y protege la legalidad, quien persigue el delito, pero perseguir el delito, proteger la ley en pocas palabras es proteger un bien tutelar, entonces yo creo, a mi parecer que el fiscal debería de dictar las medidas de protección ...”
E2	“... anteriormente tenía la facultad el representante del ministerio público, [ ] sería una herramienta muy fundamental en el momento de emitir estas medidas de protección para el ministerio publico...”
E3	“Considero que sí, sería inmediato, porque ante una denuncia que tome conocimiento primero el juez de familia para que firme el mandato de las medidas de protección y después vaya a la vía penal para ver si verdaderamente es un delito o no, considero que el fiscal penal debería tener esa facultad de dictar medidas de protección inmediatas...”
E4	“Las medidas de protección están reguladas en la ley 30364 estas no son complejas por lo que no veo un impedimento que el fiscal sea quien las dicte estas medidas ...”.
E5	“Considero que por el momento no...”.
E6	“No creo que exista algún impedimento para que también el fiscal tenga esa decisión, las medidas no son más complejas y las medidas de protección corren la suerte de la investigación penal ...”.
E7	Considero que sí, si existe la urgencia, porque el juzgado de familia en los feriados y fines de semana no labora, en ese sentido en eventos urgentes el fiscal podría dar las medidas...”

**Fuente:** Entrevistas a profesionales del derecho y abogados Provincia Bellavista 2022.

La interpretación realizada, y del análisis de conformidad con el segundo objetivo específico analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en los supuestos de violencia hacia la mujer, Provincia de Bellavista, se determina que el fiscal que investiga el caso no dicta medidas de protección, por consiguiente, ausencia de concentración de actos para la resolución de los casos de violencia hacia la mujer.

**Tabla 7**

*Opinión casos de violencia a la mujer archivados en fiscalía con vigencia de medidas de protección.*

<b>Opinión</b>	
E1	“Genera mucho procedimiento, la norma no regula, el cliente tiene que hacer un gasto de tiempo para que deriven el archivamiento, tengo que pagar un arancel, tengo que enviar copias certificadas, después tengo que esperar que se provea, después tengo que ir a conversar con el secretario, tengo que ir al fiscal para que lo elimine, muchas veces no lo hace el fiscal y tengo que regresar al secretario a los dos días y después recién tengo que hacer el escrito y luego lo tengo que presentar otra vez al poder judicial; por ejemplo los distritos judiciales que tienen juzgados especializados es bueno, los distritos como el de Bellavista que tiene juzgados mixtos que ve un montón de materias estamos perjudicados por el tiempo. Yo tengo un caso del mes de agosto y ya va a ser diciembre y hasta ahora no levantan las medidas de protección...”.
E2	“En la provincia no tenemos más psicólogos clínicos o especializados para la defensa, no hay médicos legistas, y por falta de procedimientos administrativos se archiva el proceso; y si siguen vigentes las medidas de protección...”.
E3	“Evidentemente si son archivados los casos de violencia contra la mujer a nivel fiscal, la policía las deja sin efecto al no tomarlas en cuenta...”.
E4	“He visto casos donde siguen vigentes las medidas de protección, pero del mismo caso a nivel fiscal ya se archivó y ahí existe una contradicción del derecho, las medidas de protección y la investigación penal están muy separadas y generan muchos gastos al estado”.
E5	“Efectivamente, en la práctica en la realidad, si bien es cierto la mayoría de estos casos de violencia, son archivados, pero siguen vigentes las medidas de protección ...”
E6	“...las medidas aún siguen vigentes debido a que el agresor tampoco no tiene conocimiento o no le da importancia querer dar a conocer a nivel de juzgado que su caso fue archivado y solicitar que se deje sin efecto las medidas de protección...”.
E7	“Siguen vigentes, porque en el año 2018, se modificó la ley de violencia y se estableció que estas medidas van a subsistir así el proceso haya sido archivado, o en todo caso haya sido absuelto...”.

**Fuente:** Entrevistas a profesionales del derecho y abogados Provincia Bellavista 2022.

La interpretación realizada de las respuestas de los entrevistados de conformidad con el segundo objetivo específico analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en los casos de violencia hacia la mujer, Provincia de Bellavista, se advirtió resoluciones contradictorias entre medidas de protección vigentes y archivo del mismo caso, que evidencia ausencia de concentración de actos administrativos y actos procesales.

### 4.3 Analizar la transgresión de la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la provincia de Bellavista 2022.

**Tabla 8**

*Procedimiento administrativo sencillo en los casos de violencia.*

<b>Niveles</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
Cumple	00	00%
No cumple	75	100%
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Fuente: Expedientes de violencia Juzgado Mixto, Bellavista 2022.

La interpretación realizada y de la revisión de los setenta y cinco expedientes del juzgado mixto de Bellavista se advierte que en ninguno se aprecia la simplicidad en la tramitación de casos de violencia hacia la mujer, obra actuaciones policiales y medidas de protección, pero no es el juzgado quien resuelve en definitiva instancia los casos de maltrato, quien se pronuncia sobre su archivo o denuncia es la Fiscalía Penal Bellavista, que son los procedimientos altamente complejos de única comprensión de abogados, que perjudica al ciudadano de a pie, quien tiene que contratar abogado para entender donde esta sus trámites.

## Tabla 9

*Opinión sobre médicos, psicólogos suficientes en los casos de violencia a la mujer atendidos por Unidad Médico legal.*

Opinión	
E1	“No hay médicos legales, en todas las provincias tienen uno o dos y del psicólogo en Bellavista tenemos el CEM...”
E2	“No contamos pues con los profesionales suficientes, si tenemos una flagrancia tenemos que asistir a Moyobamba, simplemente victimizamos la situación que está pasando esta denunciante. Tampoco contamos con psicólogos suficientes. Las pericias se programan en fechas muy lejanas de la fecha denunciada y la víctima vuelve a ser violentada...”
E3	“Si es un hecho palpante y latente que en la provincia de Bellavista no hay médicos legistas hasta donde yo tengo conocimiento en la mayoría de los casos lo mandan a las víctimas a otras sedes para ser evaluadas...”
E4	“No se advierte que la unidad de medicina legal de Bellavista tenga médicos permanentes [ ] faltan médicos legistas, faltan psicólogos en la unidad médico legal de Bellavista”.
E5	“Esta realidad no solamente es en la ciudad de Bellavista, sino a nivel nacional, [ ], esta falencia o este vacío administrativo viene del estado, [ ], afecta el procedimiento administrativo”.
E6	Al ver esta realidad administrativa dentro de la fiscalía como la falta de un médico legal o los psicólogos suficientes, [ ]. Necesitamos con suma urgencia psicólogos y médicos legistas.
E7	Es un problema real, y afecta porque al no contarse con médicos y peritos psicólogos suficientes, para poder atender la demanda y denuncias por casos de violencia, claro que afecta porque no se puede obtener en el plazo más breves los informes médicos y psicológicos, eso dificulta al fiscal penal poder luego calificar si estamos ante un delito o no.

**Fuente:** Entrevistas a profesionales del derecho y abogados Provincia Bellavista 2022.

La interpretación de conformidad con el tercer objetivo específico analizar la transgresión de la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia en la provincia de Bellavista 2022, se advirtió, que no existe médicos legistas, ni psicólogos suficientes, para recabar actos administrativos que contiene documentación importante relacionado a los casos de violencia.

**Tabla 10**

*Opinión incremento anual de feminicidios en el Perú.*

<b>Opinión</b>	
E1	Las medidas de protección no tuvieron eficacia porque las medidas de protección señalan alejarse metros a la redonda, pero no hay nadie quien lo supervise realmente y de manera eficaz.
E2	“lamentable lo que yo le voy a decir independientemente como profesional, bueno yo también soy madre y muchas veces para que pase esta situación de los feminicidios nosotras las mujeres permitimos, porque si bien es cierto denunciamos y luego el hombre le dice nuevamente que va a cambiar, las mujeres mismas no van a sus pericias psicológicas, no van a su tratamiento psicológico, dicen, no, él va a cambiar...”
E3	Los motivos más que todo, considero yo que es un tema de dependencia de la mujer hacia el hombre en un tema económico y un tema psicológico es un tema machista también...”
E4	“El problema no se puede resolver solo del derecho penal, sino que esto pasa a un tema que lo tienen que resolver vía política porque los gobernantes son las personas que deben proponer soluciones diversas, falta mucha educación...”
E5	“La policía está encargada del seguimiento de las medidas de protección, pero la policía no se abastece, entonces no hay un seguimiento real, efectivo de estas medidas de protección...”
E6	“El derecho penal no lo va a resolver este problema en su totalidad, es tarea estructural educación y más acciones...”
E7	“En la región san Martín si existen no muchos casos de feminicidio, pero algunos tenían medidas de protección para salvaguardar a los familiares...”

**Fuente:** Entrevistas a profesionales del derecho y abogados Provincia Bellavista 2022.

La interpretación realizada de conformidad con el tercer objetivo específico analizar la transgresión de la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de agresión en la provincia de Bellavista 2022 se advirtió, que las medidas de protección no tienen eficacia, y el derecho penal no lo va a resolver este problema en su totalidad, es tarea estructural, no es simple el procedimiento.

#### 4.4 Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la provincia de Bellavista 2022.

**Tabla 11**

*Opinión sobre vulneración de simplificación administrativa en casos de violencia hacia la mujer Provincia de Bellavista 2022*

<b>Opinión</b>	
E1	Existe una regulación respecto a los trámites administrativos que están conexos a los procesos de violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar sin embargo, estos procedimientos no plasman la figura de la simplificación administrativa, tal es el caso que los tramites que se necesitan para tener una prueba tarda mucho [ ] la simplificación administrativa no se encuentra incluida en los reglamentos que debe estar, establecer los plazos para la obtención de las pruebas...”
E2	“... la víctima necesita ser atendida con inmediatez con rapidez y muchas veces esta distancia de tiempo, es la consecuencia de abandono del proceso que se solicita cuando inicia el tema de violencia.
E3	“... considero yo que debe haber una simplificación administrativa...”
E4	Considero que los casos de violencia hacia la mujer son penalizados desde el 2015, entonces se observa que los procedimientos administrativos son ya más largos, se han hecho más complejos, en comparación a lo que era antes, entonces, es un tema de poca simplicidad el estado interviene en el grupo familiar, pero sin rapidez y celeridad, muchas veces, quedan archivadas las denuncias y deja sin resolver los casos de la violencia contra la mujer.
E5	“... la víctima no es atendida en sus pericias que es nuevamente víctima de estos hechos de violencia familiar, entonces se puede advertir que no hay una simplificación administrativa que la propia ley establece es decir de manera urgente de manera inmediata la atención a las víctimas de violencia...”
E6	“... los procedimientos administrativos son más complejos, un poco más largos, no existe mucha simplicidad; el estado interviene en el núcleo familiar pero no hay mucha más celeridad, muchas veces quedan las denuncias archivadas, a veces porque el tiempo es largo...”
E7	, La simplificación, los plazos y el trámite administrativo, se afecta, en el procedimiento; el código procesal penal tiene plazos distintos regulados en el código procesal penal.

**Fuente:** Entrevistas a profesionales del derecho y abogados Provincia Bellavista 2022.

La interpretación realizada, conforme al objetivo general analizar la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de agresión en la provincia de Bellavista 2022 se advirtió, existe una regulación respecto a los trámites administrativos de violencia de la mujer sin embargo, estos procedimientos no



plasman la figura de la simplificación administrativa, los tramites que se necesitan para obtener una prueba tarda mucho, la simplificación administrativa no se encuentra incluida en los reglamentos, que debe establecer los plazos para la obtención de las pruebas fundamentales como reconocimientos médicos legales y pericias psicológicas; los procedimientos administrativos para recabar pruebas no son sencillos.

Los procesos revisados a nivel Juzgado, no emite un pronunciamiento final de las materias de violencia hacia la mujer, los casos no son simples, no existe participación de la víctima en el otorgamiento de las medidas proteccionistas, los casos de violencia son penalizados desde el 2015, se observa que los procedimientos administrativos son más largos, más complejos, no existe plazos mínimos para recabar actos administrativos como pericias psicológicas, exámenes médicos, falta de intermediación, falta de concentración, falta de un procedimiento administrativo sencillo; el Estado interviene en el núcleo familiar sin rapidez, con engorrosos trámites administrativos, trámites judiciales, tramites fiscales, que quedan archivadas muchas denuncias por violencia psicológica a nivel fiscal, y cuando son judicializadas, se aplica la conversión de la pena, es decir, pasa a una entidad administrativa para el cumplimiento de prestación servicios comunitarios por conversión de pena, que es el propio derecho penal que expresa que no es materia compleja para su pena efectiva, que al final es un trámite administrativo generalmente municipal, que genera un desgaste del estado innecesario.

## V. DISCUSIÓN

Con relación al primer objetivo específico, el mismo que consiste en analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de inmediación en los casos de violencia, Bellavista 2022; para el autor Ríos (2020) dice inmediación, se refiere a la relación que existe entre el magistrado y las partes y la prueba, es decir la mayor o menor cercanía entre el órgano y las partes.

Se puede observar que, de la muestra obtenida, así como de las entrevistas, todas las medidas de protección como muestra fueron dictadas de oficio sin inmediación por parte del operador -del derecho con relación a la agraviada. Esto se debe a que el legislador impuso que se den medidas de protección en un tiempo muy corto al juez, un apuro innecesario sin fortalecido de otros controles distintos al legal, que son muy importantes que influyen directamente en el tema de la violencia.

Estos resultados obtenidos en la investigación son contrarios con el autor Sánchez (2017) quien refirió que es muy relevante la inmediación en las practicas o acciones judiciales sobre todo de las pruebas, que permiten al Juez que puedan percibir por derecho propio, por sí mismo, la emisión del testimonio de las personas llamadas a emitirlo y lo tienen que realizar de manera presencial y el juez u órgano judicial pueda considerarlo o no como fiable o no fiable, por consiguiente la vulneración de la simplificación administrativa por falta de inmediación.

Con relación al segundo objetivo, lo cual consiste en analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022; según el autor Ríos (2020) nos dice concentración, es decir es no dividir en varias etapas los actos del procedimiento, la concentración tiene por objeto acelerar la tramitación de los procesos al máximo, a fin que todo proceso se lleve con el menor número de audiencias, o exista el menor número de trámites al respecto.

Se observa que, de la muestra obtenida, así como de las entrevistas, todas las medidas de protección como muestra fueron dictadas sin concentración por parte del operador -del derecho. Esto se debe a que el legislador impuso que las medidas de protección, la dicte un operador del derecho de familia y que lo investigue otro

operador del derecho la fiscalía penal, y del propio sistema penal lo ejecuta un ente administrativo.

Estos resultados obtenidos en la investigación son contrarios con el autor, Pesqueira (2015), con relación al principio de concentración, por un punto con relación a la eficacia del acervo total probatorio por el Juez el juicio en el menor número de sesiones para tener una imagen unitaria de la prueba; por otro punto, satisfacción legal de las partes, y no es solo con la sentencia sino en un tiempo breve, porque de lo contrario genera muy graves consecuencias que afectan una esfera privada y pública. Es decir, cada caso de violencia hacia la mujer, intervienen muchos operadores del derecho, pero los actos están totalmente desconcentrados y genera alta complejidad, desgaste innecesario del estado para al final en la mayoría de casos sentenciados aplicarse conversiones de pena ejecutadas administrativamente.

Con relación al tercer objetivo el cual consiste en analizar la transgresión de la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia en la Provincia de Bellavista, 2022. Según el autor Cabrera (2013) dice que, el procedimiento administrativo, fundamentalmente, consiste, serie o pluralidad de actos, actos ligados, coordinados entre sí, actuaciones de funcionarios públicos con poder de decidir o decisorio, que en todo el conjunto son procedimientos administrativos.

Se puede observar que, de la muestra obtenida, así como de las entrevistas, todos los casos de violencia hacia la mujer fueron dictadas sin un procedimiento sencillo, célere, eficaz, actos diseminados en muchos funcionarios y magistrados que lo hacen engorroso el trámite, al punto que solo es de comprensión de los abogados; ello se debe a que el legislador impuso estos procedimientos.

Estos resultados obtenidos en la investigación son contrarios con el autor, Arévalo (2015) quien precisa, el procedimiento administrativo, tiene una finalidad de proteger, garantizar, las libertades y derechos de la persona, prima en interés general, cumplir las finalidades estatales, funcionar eficientemente la administración. Sin embargo el propio sistema penal luego de múltiples requisitos y exigencias legales del Art. 122-B del Código penal y proceso penal, el sistema

penal, a los casos primarios, que han pasado todas estos requisitos y exigencias relacionados al Art. 122-B, impone sanciones penales que por conversión de penas son convertidas a prestación de servicios a la comunidad, es decir el denunciado pasa a cumplir acciones administrativas en las entidades administrativas de la Provincia de Bellavista; después de múltiples actos, procesos, procedimientos, desgaste de magistrados, el caso es un caso netamente administrativo con acciones administrativas de prestación de servicios a la comunidad.

Asimismo, los resultados son contrarios al autor Morón (2020), la simplicidad, viene a ser de proveer de sencilla facilidad de entendimiento al procedimiento, que evita cualquier complicación de toda secuencia del procedimiento. Está dirigido a también mejorar toda gestión, procedimientos, tramites, y también, se orienta a organizar los procedimientos del ente administrativo, a seleccionar el tipo a usar el procedimiento, fijación de los gastos o costos, establecimiento sencillez de trámites, también Aliaga (2021) refiere la Simplicidad tiene un significado de sencillo, sin ejercer actos de duplicidad sin reforzamientos.

Con relación al objetivo general, vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022; de los resultados obtenidos, se advierte que efectivamente, los casos son penalizados desde el 2015, se observa que los procedimientos administrativos son más largos, más complejos, no existe plazos mínimos para recabar actos administrativos como pericias psicológicas, exámenes médicos, falta de intermediación, falta de concentración, falta de un procedimiento administrativo sencillo; el estado interviene en el núcleo familiar sin rapidez, sin celeridad, que quedan archivadas muchas denuncias por violencia psicológica a nivel fiscal, y cuando son judicializadas luego de muchos actos, se aplica la conversión de la pena, es decir, pasa a una entidad administrativa del Estado para el cumplimiento de prestación de servicios comunitarios. Al final, después de muchos trámites el propio sistema penal expectora el caso, que derivan su cumplimiento de manera administrativa, y generan un desgaste del estado - magistrados, perdida de recursos.

Estos resultados con contrarios como lo dice el autor Herrera (2012), los procedimientos administrativos vienen a constituir el conjunto de actuaciones que la autoridad está comprometida, para expedir decisiones administrativas válidas. Asimismo el autor Roxin (2007), el descredito de la prevención especial de la pena, en esa idea de querer configurar esta privación como resocializadora de la pena, no tiene éxito, por falta de recursos y dinero, falta de voluntad de gastarlo en esfuerzos costosos de resocialización, falta de programa eficiente y fácil de dirección o manejo; y de la prevención general como dice el autor querer intimidar al delincuente en este caso al agresor, por medio del derecho penal no tiene éxito tampoco, pues el agresor suele confiar en que no será descubierto y por ello no tiene miedo al derecho penal, y es ese el retroceso de la prevención general. Evidentemente, el derecho penal no es vía adecuada para resolver primigeniamente en su totalidad todo lo que comprende la violencia hacia la mujer, sobre todo del caso violencia psicológica sin afectación y maltratos sin lesión, que es la vía civil la más apropiada para estos dos últimos supuestos, como un tamiz para su posterior judicialización en casos donde exista reincidencia habitualidad; penalizar un tema de violencia psicológica y maltratos sin lesión, en todas sus formas no es prudente ni eficaz. Deja en claro, que la violencia sexual, la violencia física, el derecho penal tiene que seguir viéndolo, en todas sus formas.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1 Se pudo determinar la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de agresión a la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022; al estar debidamente demostrada, la ausencia de intermediación, falta de concentración, falta de procedimientos administrativos sencillos, céleres, eficaces, con análisis documentales y aplicación de entrevistas evidencia que no es un procedimiento simplificado y sencillo.
- 6.2 Se determinó la vulneración de la simplificación administrativa por la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer, Bellavista 2022, en diversos actos trascendentales.
- 6.3 Se determinó la vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos administrativos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022.
- 6.4 Se determinó la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo sencillo en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022; porque los procesos concluidos - sentenciados por violencia hacia la mujer por maltrato psicológico terminan siendo sometidos a conversión de pena a prestación de servicios comunitarios, que son ejecutadas en entidades públicas, en procesos administrativos no especificados por la ley 30364.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda a los Jueces del Juzgado Mixto Bellavista emitan las propuestas de modificación del marco normativo, que permita tramitar los casos de violencia de manera simplificada; con intermediación, concentración, procedimientos administrativos simples, céleres, eficaces. Dado cuenta que el propio sistema penal exhorta y decide que no hay complejidad, lesividad para penas efectivas, por lo que aplican la conversión de pena, que es derivado a un órgano administrativo para cumplimiento de prestación de servicios comunitarios.
- 7.2 Se recomienda a los Jueces las propuestas de modificación del marco legal, que permita procesar los casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022, con intermediación, para la emisión de resoluciones que recojan la petición de la agraviada. La intermediación en la resolución de casos de violencia ha sido vulnerada, por lo que la agraviada no participa en la emisión de medidas proteccionistas, no participa en la audiencia de conversión de pena al no ser parte en dicha diligencia, solo participa de haberse constituido civilmente, pero del monto de la reparación civil, por lo que tendría que modificarse el marco legal que permita la resolución final del caso con participación de la víctima.
- 7.3 Se recomienda a los jueces plantear las modificatorias normativas, que permita la concentración de actos procesales, concentración de actos administrativos, para la resolución de los casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Bellavista. Actualmente el marco legal está muy diversificado, intervienen muchos operadores y no hay quien asuma de manera concreta una responsabilidad por la inacción del caso en concreto.
- 7.4 Se recomienda a los jueces las propuestas de modificación normativa, que permita procedimientos administrativos simples, en los casos de violencia a la mujer. El procedimiento es altamente complejo, no permite realizar un tamizaje, por el número elevado de casos, que distinga los casos reincidentes y habituales, que merezcan un tratamiento diferenciado.

## REFERENCIAS

Aguilera, R. (2011). *Constitución y democracia: fundamentos políticos del estado de derecho*. Grijley E.I.R.L.

Aliaga, F. (2021). *Manual Derecho Administrativo y Procesal Administrativo*. Jurídica Legales Perú EIRL.

Araujo-Juárez, J. (2021). *Derecho administrativo: Introducción, fundamentos sistema de fuentes*. Ediciones Olejnik.  
**<https://www.digitaliapublishing.com/a/104219>**

Arévalo, H. (2015). *Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA*. Ecoe Ediciones.  
**<https://www.digitaliapublishing.com/a/39425>**

Burbano, C. (2010). La oralidad en la justicia civil como elemento del debido proceso: un enfoque de derechos humanos. *Civilizar*, 10(18), 15–26.  
**<https://doi.org/10.22518/16578953.12>**

Burzaco, M. (2016). *Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Publicas: Régimen Jurídico Del Sector Publico. Esquemas*. Dykinson, S.L.  
**<https://www.digitaliapublishing.com/a/46270>**

Cabrera, M. (2013). *Derecho administrativo & derecho procesal Administrativo*. Ediciones Legales E.I.R.L.

Castillo, J. (2021). *Medidas de Protección en la Violencia de Género y el Grupo Familiar*. DE JUS E.I.R.L.

Calagua, M. (2018). *La simplificación administrativa y la calidad de servicio en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017* [Universidad Cesar Vallejo].  
**<https://hdl.handle.net/20.500.12692/17017>**



Castillo, J. (2022). *La Prueba en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar*. De Jus EIRL.

Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Jurista Editores EIRL.

Chanamé, R. (2015). *Lecciones de derecho constitucional*. Lex & Iuris.

Caso González y otras (“campo algodonero”) vs. México (16 de noviembre de 2009). Corte Interamericana de Derechos Humanos (Cecilia Medina).  
**[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)**

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2001). caso 12.051  
**<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Brasil12.051a.htm>**

Decreto Supremo 004-2020-MIMP (2020, 6 de setiembre). Poder Ejecutivo. Diario oficial el peruano **<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1882613-1.pdf>**

*Decreto supremo 006-97-JUS (1997, 25 de junio). Poder ejecutivo. Diario oficial el peruano*  
**<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/tuolpfvf.htm>**

Decreto supremo 004-2019-JUS (2019, 25 de enero). Poder ejecutivo. Diario oficial el peruano. **[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS\\_004-2019-JUS.pdf?v=1560434051](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS_004-2019-JUS.pdf?v=1560434051)**

decreto supremo 004-2013-PCM (2013, 9 de enero). Poder ejecutivo. Diario oficial el peruano. **<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/357174/DS-004-2013-PCM-Aprueba-la-PNMGP.pdf?v=1567454992>**

Del Águila, J. (2017). *Violencia Familiar*. Ubilex Asesores SAC.

Espejo, E. (2022). *Influencia de las políticas públicas; en la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Comisaría Cusco de la Policía Nacional del Perú, 2021* [Universidad Cesar Vallejo].

**<https://hdl.handle.net/20.500.12692/88234>**

Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Grijley EIRL.

Ferrero, R. (2008). *La reforma constitucional pendiente la reforma del estado frente a los desafíos del desarrollo*. Grijley.

Guastini, R. (2019). *Discutiendo nuevos estudios de teoría y metateoría del derecho*. ZELA grupo Editorial E.I.R.L.

Gutierrez, G. (2015). *Comentarios al código procesal constitucional*. Editora y librería Grijley.

Halili, R. y Kukovic S (2022). Enfoques organizativos y estructurales sobre la simplificación administrativa: el caso de Kosovo. *Ciencias Administrativas*, 12 (1), 9–10. **<https://doi.org/10.3390/admsci12010018>**

Hernández-Sampieri, R. Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.

Herrera Robles, A. (2012). *Aspectos generales del derecho administrativo colombiano*. Universidad del Norte.  
**<https://www.digitaliapublishing.com/a/17363>**

Hobbes, T. (1998). *Leviatan*. Impresora y encuadernadora Progreso S.A. de C.V.

Jacobs, G. (2015). *El lado comunicativo y el lado Silencioso del Derecho Penal*. Editores del Centro.

- Just, R. (2017). *Guía práctica de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*. Universitat Oberta de Catalunya. <https://www.digitaliapublishing.com/a/47359>
- Kovac, P. (2021). Límites de desburocratización en la codificación de procedimientos administrativos: lecciones de Eslovenia. *Ciencias Administrativas*, 11(1), 15–16. <https://doi.org/10.3390/admsci11010001>
- Ley 25035 (1989, 11 de junio). Poder Legislativo. Diario oficial el peruano. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/25035-jun-10-1989.pdf>
- ley 27444 (2001, 11 de abril). Poder legislativo. Diario oficial el peruano. [file:///C:/Users/hp/Downloads/NL20010411%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/NL20010411%20(1).pdf)
- Márquez, D., Valadés, D., Benalcázar J., Coquis, F., Damsky I., Fernández, J., Fierro, A., Ivanega, M., Julien-Laferrière, F., López M., Olivos J., Palomino M., Pérez J., & Rodríguez-Arana J., (2020). *Derecho administrativo*. El Colegio Nacional. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=e000xww&AN=2538289&lang=es&site=ehost-live>
- Méndez, C. (2022). *Simplificación administrativa en calidad de servicio de los trabajadores jurisdiccionales de la Corte del Callao, 2021* [Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/83240>
- Morón, J. (2020). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. El Búho E.I.R.L.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.
- Oré, A. (2016). *Derecho procesal penal peruano*. El búho E.I.R.L.
- Pariasca, J. (2016). *Violencia Familiar y Responsabilidad Civil ¿Tema ausente en la nueva Ley N°30364?* Lex & Iuris.

Pesqueira, M. (2015). *La suspensión de los juicios orales: Especial atención a sus causas y tratamiento procesal*. Bosch Editor.

<https://www.digitaliapublishing.com/a/62051>

Potesil L, Rozsnyai K, Olszanowski J, Horvat M. (2021a). *Simplificación del procedimiento administrativo en el ejemplo de la República Checa, Polonia, Eslovaquia y Hungría (países V4)*. *Ciencias administrativas*. 11(1)(9), 6.  
<https://doi.org/10.3390/admsci11010009>

Placido, A. (2020). *Violencia Familiar Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*. Pacifico editores S.A.C.

Ramos, C. (2002). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Gaceta Jurídica.

Reategui, R. (2019). *Feminicidio Análisis Crítico desde la doctrina y jurisprudencia*. Grijley E.I.R.L.

Ríos Muñoz, L. (2020). *Proceso y principios: Una aproximación a los principios procesales*. Bosch Editor. <https://www.digitaliapublishing.com/a/82933>

Rodas, P. (2021). *Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Ubi Lex Asesores SAC.

Roxin, C. (2007). *La teoría del delito en la discusión actual*. Grijley E.I.R.L.

Roxin, C. (2004). *Problemas actuales de dogmática penal*. ARA editores E.I.R.L.

Sancho, M. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: Un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar* [Universitat Autònoma de Barcelona]. [\\_https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez Romero, R. (2017). *La garantía jurisdiccional de intermediación en la segunda instancia penal: Revocación de las Sentencias Absolutorias o agravación de las Condenatorias dictadas en Primera Instancia*

*fundamentadas en las pruebas personales.* Dykinson.  
**<https://www.digitaliapublishing.com/a/50665>**

Sánchez-Zapata, D. & Vergara-Mesa, H. (2021). La incidencia del principio de participación ambiental en la teoría del acto administrativo. *Revista Universitas*, 70. **<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj70.ippa>**

Silveira J, Fidalgo F, Fabião G, Assis R, (2022). La Simplificación de los Procedimientos en el Derecho Administrativo Portugués. *ciencia adm.* 12, 9.  
**<https://doi.org/10.3390/admsci12010009>**

Solís, A. (2022a). *Psicología jurídica*. Editorial FFCAAT.

Spiegel, L. (2019). *Derecho administrativo*. Ediciones Olejnik.  
**<https://www.digitaliapublishing.com/a/104864>**

Weitzenboeck, E. M. (2021). Simplificación de los procedimientos administrativos a través de la toma de decisiones totalmente automatizada: el caso de Noruega. *Ciencias Administrativas.*, 11(4), 20–21.  
**<https://doi.org/10.3390/admsci11040149>**

# **ANEXOS**

### Matriz de categorización apriorística.

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
Derecho administrativo.	¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022?	<b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022.	Simplificación administrativa.	Plazo
		<b>Problema específico 1:</b> ¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista 2022?	<b>Objetivos específicos:</b> Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista 2022.		Eficacia del acto administrativo.
		¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022?	Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022.		Participación
		¿Cómo se transgrede la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022?	Analizar la transgresión de la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022		Celeridad
					simplicidad
					Casos de violencia hacia la mujer.
			Inmediación.		
			Concentración.		
			Procedimiento administrativo simple.		

### Matriz de consistencia.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	Técnicas e instrumentos	Diseño de investigación	Población y muestra.
<b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022.	<b>hipótesis general:</b> Hi: Existe vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la provincia de Bellavista, 2022	<b>Técnica</b>  Entrevista  Análisis de documentos.	<b>Teoría fundamentada</b>  <b>Estudio de casos</b>  <b>No experimental</b>	-Abogados de la Provincia de Bellavista y expertos del tema.  -Totalidad de las resoluciones emitidas en el Juzgado Mixto de Bellavista y como muestra 79 resoluciones referidas al objeto de <b>estudio casos de violencia hacia la mujer.</b>
<b>Problema específico 1:</b> ¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista 2022?	<b>Objetivos específicos 1</b> Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista 2022.	<b>H1:</b> Existe vulneración de la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer, Bellavista 2022	Instrumentos.		
<b>Problema específico 2:</b> ¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022?	<b>Objetivo específico 2</b> Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022.	<b>H2:</b> Existe vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022	Guía de entrevista  Guía de análisis de documentos		
<b>Problema específico 3:</b> ¿Cómo de transgrede la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022?	<b>Objetivo específico 3</b> Analizar la transgresión de la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022	<b>H3:</b> Existe vulneración de la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022.			



## **Instrumentos.**

### **GUÍA DE ENTREVISTA.**

Dirigido a especialistas en derecho Civil, Penal o administrativo.

TÍTULO.

Vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la provincia de Bellavista, 2022.

Entrevistado: .....

Profesión: .....

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022.

1. ¿Cómo se vulnera la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, provincia de Bellavista, 2022?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la falta de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista 2022.

¿Cuál es tu opinión respecto a las medidas de protección en casos de violencia dictadas de oficio según norma actual?

Si se condena al agresor por violencia hacia la mujer Art. 122 B C.P, ¿Considera que puede aplicarse la conversión de la pena sin participación de la víctima? ¿Por qué?

Los casos de violencia psicológica a la mujer ¿deberían seguir siendo materia penal? ¿explique por qué?

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la vulneración de la simplificación administrativa en la ausencia de concentración de actos en casos de violencia a la mujer, en la Provincia de Bellavista 2022.

¿Considera usted, que el fiscal penal debe tener la facultad de emitir medidas de protección en los casos de violencia hacia la mujer? ¿por qué?

¿Existen casos de violencia hacia la mujer archivados a nivel fiscal, pero siguen vigentes las medidas de protección? ¿Por qué?

## OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la transgresión de la simplificación administrativa en la falta de un procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022

¿La unidad médico legal Bellavista, tiene médicos legales y psicólogos suficientes para atender los casos de violencia hacia la mujer en casos de flagrancia y no flagrancia? ¿Cómo afecta al procedimiento administrativo?

¿Cuáles son los motivos del incremento anual de feminicidios en el Perú, si existen medidas de protección conforme ley 30364?

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

**Ficha de análisis documental:**

**INDICACIONES:** La recolección de datos se hará de los expedientes por violencia hacia la mujer que se estuvieron tramitando en la provincia de Bellavista, año 2022.

**Nota: Para cada pregunta se considera la del 1 al 2 donde:**

**1.- Cumple 2.-No cumple.**

N°	Expediente N°	ITEMS	VALORACION	
			1	2
		<b>SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA</b>		
1		La comisaria PNP Bellavista remitió en el plazo el caso sobre violencia contra la mujer al juzgado mixto de bellavista.		
2		La comisaria PNP Bellavista remite con celeridad las copias certificadas a la fiscalía penal bellavista.		
3		Son eficaces las medidas de protección del juzgado mixto bellavista en los casos de violencia contra la mujer.		
4		La medida de protección en el caso de violencia a la mujer establece un tiempo exacto de duración.		
5		La medida de protección en el caso de violencia a la mujer es compleja.		
6		La medida de protección en el caso de violencia hacia la mujer se dictó de oficio.		
7		El Juzgado emite con celeridad la medida de protección conforme ley en el caso sobre violencia contra la mujer.		
8		Los casos de violencia contra la mujer tienen un procedimiento administrativo sencillo.		
		<b>CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b>		
9		Existe intermediación en el caso de violencia hacia la mujer a nivel juzgado mixto de Bellavista.		
10		Existe concentración en los casos de violencia hacia la mujer juzgado mixto de bellavista.		
11		El juzgado mixto ejecuta las medidas de protección.		
12		Existe el reporte de ejecución de medidas de protección.		
13		Los casos son resueltos finalmente a nivel juzgado mixto bellavista.		
14		Los procedimientos de violencia hacia la mujer son eficaces.		
15		Los procedimientos administrativos los concentra el Juzgado mixto Bellavista.		
16		Se informo el plazo a la agraviada en los casos de violencia a la mujer.		

## **Instrumentos**

### **GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS**

#### **1 PRESENTACIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar la vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022, es por ello atendiendo a dicho objetivo se está planteando como técnica de análisis de documentos y como instrumento una guía de análisis de documentos que permita evaluar cualitativamente las resoluciones judiciales en donde se determine vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer, en la Provincia de Bellavista, 2022.

#### **2 INSTRUCCIONES**

Para la ejecución del análisis de documentos deberá considerarse a la muestra de expedientes dentro del periodo del año 2022, de los cuales se obtendrá todas las resoluciones del Juzgado mixto correspondiente donde se emite medidas de protección y en ellas se podrá realizar un análisis cualitativo que permita entender y comprender los criterios de simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer.

En este análisis de documentos deberá realizarse una evaluación integral y con fundamentos razonables atendiendo a las teorías desarrolladas en el presente trabajo de investigación.

#### **3 PROCEDIMIENTOS**

Como se está mencionando en las instrucciones se seleccionará a los procesos en los cuales se emitieron resoluciones en los casos referidos a violencia hacia la mujer, con la finalidad de ordenar y sistematizar la información para llevar un orden coherente entre lo propuesto y planteado para la evaluación.

Al momento de analizar cada resolución debe considerarse:

- i. Determinar los criterios de intermediación en los casos de violencia hacia la mujer.
- ii. Determinar los criterios de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer.
- iii. Evidenciar los criterios de concentración en los casos de violencia hacia la mujer.
- iv. Verificar el procedimiento administrativo simple en los casos de violencia hacia la mujer.
- v. Determinar la eficacia de los procedimientos administrativos para la resolución del caso.

Teniendo como respuestas si cumple no cumple cada una de las resoluciones sometidas análisis documental.

#### **4. CIERRE**

Finalmente, luego de haber realizado el análisis, la confrontación de ideas, que aporta al desarrollo de la misma y haber obtenido los presupuestos necesarios para determinar si se ha vulnerado la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista 2022; se deberá realizar una revisión integral de los resultados y se presentaran los mismos, pudiendo utilizarse una ficha de análisis documental para cada expediente judicial.

# Validación de los instrumentos de investigación

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Delgado Bardales José Manuel.  
Institución donde labora : Universidad César Vallejo.  
Especialidad : Doctor en Gestión Universitaria.  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista de simplificación administrativa.  
Autor (s) del instrumento (s) : Br. Ticona Ura Alvaro Jaime.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 3 de noviembre de 2022

  
Dr. José Manuel Delgado Bardales  
DOCTOR EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Delgado Bardales José Manuel.  
Institución donde labora : Universidad César Vallejo.  
Especialidad : Doctor en Gestión Universitaria  
Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos en violencia a la mujer.  
Autor (s) del instrumento (s) : Br. Ticona Ura Alvaro Jaime.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X		
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>							<b>46</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.6

Tarapoto, 2 de noviembre de 2022



Dr. José Manuel Delgado Bardales  
DOCTOR EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Dr. Burgos Bardales, Roger.  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo.  
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Álvaro Jaime Ticona Ura.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

*Puede aplicar su instrumento*

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8

Tarapoto, 26 de octubre de 2022

  
 Dr. Roger Burgos Bardales  
 GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD  
 CIUDAD 8254



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Dr. Burgos Bardales, Roger.  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo.  
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.  
 Instrumento de evaluación : Ficha de análisis de documentos.  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Álvaro Jaime Ticona Ura.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

*Instrumento válido para su aplicación*

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

47

Tarapoto, 26 de octubre de 2022

  
**Dr. Roger Burgos Bardales**  
 GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD  
 CLAD 5284

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Rony Flores Ramírez  
Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín.  
Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.  
Instrumento de evaluación : Ficha de análisis de documentos.  
Autor (s) del instrumento (s) : Br. Álvaro Jaime Ticona Ura.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Puede ser aplicado a los sujetos de investigación, así mismo considerar y tener en cuenta el mismo tipo de letra en cada instrumento.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 02 de noviembre de 2022



Rony Flores Ramírez  
Dr. en Gestión Pública y Gobernabilidad

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Rony Flores Ramírez  
Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín  
Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad  
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.  
Autor (s) del instrumento (s) : Br. Alvaro Jaime Ticona Ura.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Puede ser aplicado a los sujetos de investigación con la consigna de hacer revisiones de redacción.

43

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 15 de octubre de 2022

  
Rony Flores Ramirez  
Dr. en Gestión Pública y Gobernabilidad

## Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN  
JUZGADO MIXTO Y PENAL UNIPERSONAL DE BELLAVISTA.**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”**

Bellavista, 22 de noviembre del 2022.

**OFICIO N° 017-2022-JM-B/CSJSM**

**Sr. Dr.**

**ALVARO JAIME TICONA URA**

**Presente. -**

**REFEFENCIA: Escrito de fecha 22.11.22**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., saludándole cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que tiene AUTORIZACION y todas las facilidades para acceder a la revisión y copias de las medidas de protección en los casos de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar del periodo enero a setiembre 2022, contribuyendo de esa manera en la investigación de su tesis titulada “Vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la Provincia de Bellavista, 2022”, para la obtención de su grado de magister en la Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**Atentamente,**

  
**PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SAN MARTIN**  
**Karla F. Figueroa Vega**  
**JUEZ SUPERNUMERARIO  
MIXTO Y PENAL UNIPERSONAL - BELLAVISTA**

## Base de datos estadísticos

vulneración simplificación administrativa en casos de violencia a la mujer

Nro	Expediente	1	2	3	4	5	6	7	8	Ptaje C1	9	10	11	12	13	14	15	16	ptaje C2	Ptaje total
1	7-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	2	1	2	2	2	2	15	27
2	27-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
3	32-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
4	49-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
5	53-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
6	58-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
7	66-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
8	77-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
9	85-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
10	93-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
11	96-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
12	103-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
13	104-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
14	112-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
15	117-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
16	118-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
17	120-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
18	131-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
19	151-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
20	151-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
21	152-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
22	153-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
23	156-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
24	159-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
25	160-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
26	166-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
27	168-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
28	188-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
29	191-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
30	191-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
31	195-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
32	197-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
33	202-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
34	203-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
35	204-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
36	207-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
37	209-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27

38	213-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
39	214-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
40	220-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
41	225-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
42	236-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
43	245-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
44	249-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
45	250-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
46	253-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
47	258-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
48	260-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
49	264-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
50	265-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
51	266-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
52	268-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
53	271-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
54	281-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
55	282-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
56	286-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
57	288-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
58	292-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
59	309-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
60	311-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
61	315-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
62	320-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
63	328-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
64	337-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
65	353-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
66	355-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
67	357-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
68	365-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
69	366-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
70	371-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
71	376-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
72	382-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
73	383-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
74	384-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27
75	394-2022	1	1	2	2	2	2	1	2	12	2	2	1	2	2	2	2	2	15	27





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis Completa titulada: "Vulneración de la simplificación administrativa en los casos de violencia hacia la mujer en la provincia de Bellavista, 2022", cuyo autor es TICONA URA ALVARO JAIME, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR <b>DNI:</b> 00953069 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 03-01-2023 23:45:24

Código documento Trilce: TRI - 0479186